



# IV PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

2021-2024



**IV PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA  
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

**2021-2024**

FAPMI-ECPAT España

Autoras:

**Alejandra Pascual Franch**

Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España

[alejandra.pascual@fapmi.es](mailto:alejandra.pascual@fapmi.es)

**Selma Fernández Vergara**

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España

[selma.fernandez@fapmi.es](mailto:selma.fernandez@fapmi.es)

Versión 1.

[Junio, 2020]

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.

C/ Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid (España).

[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

Disponible a través de la web: [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

Se autoriza su reproducción y difusión citando siempre su procedencia.



Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

0.

# ÍNDICE

## Primera parte

### Presentación

1. Presentación.	7
2. Glosario de términos.	8
3. Análisis del contexto.	10
3.1. Marco general.	10
3.2. Factores que contribuyen al desarrollo de la ESIA.	11
3.3. La situación de la ESIA en España.	13
3.3.1. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en/ a través de la prostitución.	15
3.3.2. 3.3.2. trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.	18
3.3.3. Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia.	23
3.3.4. Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo.	28
3.3.5. Matrimonios forzosos.	30
3.3.6. Niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables.	31
➤ Las hijas e hijos de las víctimas de trata.	31
➤ Niñas, niños y adolescentes migrantes.	32
➤ Personas menores de edad tuteladas.	35
3.3.7. Avances y retos.	36
➤ Coordinación y cooperación.	36
➤ Plan de acción nacional.	42

➤ Prevención.	45
➤ Protección.	51
➤ Participación infantil y juvenil.	56
4. La labor de FAPMI-ECPAT España en la lucha contra la ESIA.	58

## Segunda parte

### Marco general

1. Marco de referencia y descripción del Plan.	63
1.1. Líneas estratégicas de acción.	64
1.2. Principales descriptores.	67
2. Resultados e indicadores.	71
3. Prioridades transversales.	77

## Tercera parte

### Despliegue

1. Despliegue.	79
➤ Línea de acción I.	80
➤ Línea de acción II.	85
➤ Líneas de acción III y IV.	94
➤ Línea de acción V.	98



Primera Parte

# PRESENTACIÓN

## 1.

## PRESENTACIÓN

El reconocimiento de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (**FAPMI**)<sup>1</sup> como representante Local en España de **The Code**<sup>2</sup>, su adhesión a la Red **ECPAT** Internacional<sup>3</sup> como Grupo Nacional y su incorporación a la *International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect* (**ISPCAN**)<sup>4</sup>, supuso la inauguración de una nueva etapa para la Federación en cuanto a la lucha contra el maltrato infantil y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESIA) complementando las actuaciones que la entidad ha venido llevando a cabo desde su fundación en 1.990.

Así, **FAPMI-ECPAT España**, en base al marco estatal, europeo e internacional, ha configurado diferentes planes de acción en los que se enmarcan las diferentes actividades que la Federación ha venido desarrollando desde 2012 en la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España<sup>5</sup> en los que se integran una serie de ejes vertebradores o líneas de actuación a partir de las cuales se articulan los objetivos que configuran el compromiso asumido en la prevención de la ESIA, desde una perspectiva garantista de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, el presente Plan de Acción para el periodo 2021-2024, pretende dar continuidad a las actuaciones iniciadas en 2012 por la Federación como entidad coordinadora en España de las actividades de la Red ECPAT Internacional, The Code e ISPCAN, en las áreas que le competen.

Asimismo, y al igual que sus antecesores, este Plan se canaliza a través del **Programa para la Prevención de la Explotación Sexual de la infancia y la Adolescencia** basado en el marco de referencia que se presenta más adelante, en el que se incluyen las actividades que serán desarrolladas por **FAPMI-ECPAT España** durante los próximos cuatro años, **superando el ámbito de acción de la Federación y de las Asociaciones que la forman, e implicando a todos los organismos, entidades, instituciones, y otros agentes activos tanto públicos como privados vinculados directa e indirectamente a esta problemática.**

<sup>1</sup> [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

<sup>2</sup> [www.thecode.org](http://www.thecode.org)

<sup>3</sup> [www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)

<sup>4</sup> [www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)

<sup>5</sup> Más información disponible en: [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



## 2.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

AGE:	Administración General del Estado.
ASI:	Abuso Sexual Infantil.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CC:	Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación sexual en los Viajes y el Turismo.
CDN:	Comité de los Derechos del Niño / Convención sobre los Derechos del Niño.
ECPAT Int.:	ECPAT Internacional.
ESIA:	Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.
ESIAVT:	Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo.
FAPMI:	Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.
FFCCSE:	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
LCR:	Entidades locales (nacionales) que gestionan el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes en un país (Local Code Representative).
LO:	Ley Orgánica.
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OI:	Observatorio de la Infancia.



OMT:	Organización Mundial del Turismo.
PESI/ PESIA:	Plan de Acción contra la Explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia. También puede citarse como III PESIA (2010-2013).
PENIA:	Plan estratégico nacional de infancia y adolescencia. También puede citarse como II PENIA (2013-2016).
RUMI:	Registro Unificado de Maltrato Infantil.
TRIC	Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación.
TSH:	Trata de Seres Humanos.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
C/. Delicias, 8. entreplanta, 28045, Madrid.  
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



## 3.

# ANÁLISIS DEL CONTEXTO

## 3.1. MARCO GENERAL

Una niña, un niño o un adolescente es víctima de explotación sexual (ESIA) cuando participa en actividades sexuales a cambio de algo, ya sea una ganancia económica o bien de otro tipo, o incluso la promesa de tal, para una tercera persona, la persona agresora o el propio niño, niña o adolescente<sup>6</sup>. En estas situaciones la niña, el niño o el adolescente puede verse obligado a la explotación a través de la fuerza física, las amenazas, la coacción, etc., o bien darse factores más complejos, entre los que se incluyen el desequilibrio de poder entre la víctima y la persona agresora o una relación de confianza que es utilizada por la persona agresora o explotadora<sup>7</sup>.

Aunque comparten ciertas características, el abuso sexual infantil (ASI) y la ESIA constituyen dos formas diferenciadas de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, siendo el elemento diferencial en la ESIA, el contexto de intercambio en el que se produce el abuso sexual.

En cualquier caso y a todos los efectos, la ESIA supone de hecho una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia<sup>8</sup>, donde la niña, el niño o adolescente es tratada como un objeto sexual<sup>9</sup>, que puede comprarse o adquirirse, utilizarse y desecharse.

A pesar de la falta de datos que permitan cuantificar este fenómeno, de acuerdo con ECPAT Int.<sup>10</sup>, la magnitud y el alcance de la ESIA se está expandiendo a nivel global, haciéndose evidente un aumento de la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a esta problemática.

En términos generales, y de acuerdo de nuevo con ECPAT Int.<sup>11</sup>, entre los obstáculos en cuanto a la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de ESIA, nos encontramos con dificultades en cuanto a la claridad conceptual y el lenguaje utilizado para referirnos a este

<sup>6</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

[Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P. 28.

<sup>7</sup> [Boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales \(ST/ SGB/2003/13\)](#).

<sup>8</sup> [Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño](#), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1990.

<sup>9</sup> [Declaración y Programa de Acción adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia](#), Estocolmo (Suecia), del 27-31 de agosto de 1996.

<sup>10</sup> ECPAT international (2018). [Strategic Framework \(2018-2021\)](#). P.6.

<sup>11</sup> *Ibid.*

fenómeno que dificulta situar el problema e implementar las diferentes intervenciones para combatirlo.

Por otro lado, la falta de evidencia objetiva e investigaciones fiables sobre el fenómeno dificulta fijar objetivos, identificar y evaluar buenas prácticas y aprender de las iniciativas que han venido implementándose hasta la fecha.

Asimismo, se encuentra una falta de proyectos y/o programas que adopten enfoques integrales que aborden la demanda de sexo con niños y niñas (incluidos aquéllos dirigidos al abordaje del papel de las personas intermediarias).

El papel de los Estados y otros organismos también es decisivo a la hora de abordar este fenómeno, pero en la actualidad tanto los procesos como los mecanismos implementados adolecen de sistemas para monitorizar la problemática de la ESIA de forma suficientemente efectiva.

Del mismo modo, y en cuanto al sector privado también es palpable la falta de asunción de una mayor responsabilidad colectiva tanto en la monitorización como en la prevención.

La falta de mecanismos flexibles en cuanto a la recuperación, reinserción y la adaptación de la justicia a la infancia y la adolescencia suponen otro de los obstáculos en el abordaje integral de la ESIA.

Lo anterior hace evidente que, **sin un cambio tanto en la prevención como en la respuesta ante el fenómeno, es probable que la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA continúe incrementándose.**

## 3.2. FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LA ESIA

No existe un factor único, sino diferentes factores que contribuyen a un aumento en la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual. Y además estas causas pueden ser diferentes dependiendo de los países.

Sin embargo, sí que hay muchos factores comunes que favorecen la explotación sexual de la infancia y la adolescencia y que se encuentran en diferentes regiones. Uno de esos factores es el deseo de las víctimas potenciales de mejorar sus situaciones vitales, lo que es utilizado para captar a las víctimas y acabar sometiéndolas a las situaciones de explotación.

Al respecto, podemos hablar en general de la vulnerabilidad social como una de las causas principales de la explotación. Y esta vulnerabilidad obedece, por un lado, a factores económicos y sociales como la pobreza, la discriminación por cualquier motivo, los conflictos armados, la violencia intrafamiliar, las familias disfuncionales, pero, por otro, también atiende a las circunstancias personales como, por ejemplo, la edad de las víctimas, las condiciones sanitarias o bien la discapacidad.

Como se ha venido comentando, la explotación sexual afecta de forma desproporcionada a las niñas y aquí las desigualdades de género juegan un papel esencial. Por un lado, en cuanto al sistema de organización social que perpetúa los modelos de desigualdad por razón de género y, en particular, en situaciones de conflictos armados, desplazamiento de poblaciones, pertenencia a minorías étnicas, etc., la feminización de la pobreza, o las desigualdades en el acceso a la educación, formación o al ámbito laboral.

La mayoría de niñas y niños víctimas de explotación, tienen una situación de partida de una gran vulnerabilidad. Muchos y muchas de ellas proceden de contextos en los que sufren situaciones de violencia y discriminación y estas situaciones se agravan si, además, proceden de familias sin recursos, si no tienen oportunidades para formarse o si sufren alguna situación de persecución (por motivos de etnia, religión, género u opiniones políticas, entre otros factores).

Por otro lado, los factores políticos, también tienen un peso específico en esta vulnerabilidad. En particular influyen la falta de implementación de políticas adecuadas de educación afectivo sexual y salud reproductiva, acceso gratuito y permanencia dentro del sistema educativo, educación en derechos, así como la implementación de programas de restitución de derechos a las víctimas, que incluyan apoyo psicosocial, reinserción escolar y familiar, atención en salud y capacitación laboral.

Por otro lado, también se hace necesario tener en cuenta nuevos factores o factores emergentes que pueden aumentar el riesgo de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual.

**Entre ellos, por ejemplo, el crecimiento en cuanto al acceso y uso de Internet y por tanto de las oportunidades para producir, obtener y difundir material de ASI a través de este medio o la facilitación del acceso a niñas, niños y adolescentes a través de estas tecnologías; el aumento de las desigualdades sociales, los movimientos migratorios por cualquier causa (conflictos armados, desastres naturales, etc.); la expansión de los viajes y el turismo cuyas infraestructuras y servicios son utilizados por agresores y/ o explotadores sexuales para abusar de niñas, niños y adolescentes.**

Aunque es importante reconocer que los factores mencionados anteriormente sitúan al niño o la niña en una posición más vulnerable a la violencia sexual, en el caso específico de la ESIA, lo que

desencadena el delito es el hecho de que haya personas dispuestas a explotar esta vulnerabilidad, es decir, que exista una “demanda” de sexo de personas menores de edad.

La demanda se refiere no sólo a las personas que compran los servicios sexuales de una persona menor de edad sino, en especial, a las personas que pretenden lucrarse con su explotación. Rara vez son los propios niños y niñas, sino más bien proxenetas, propietarios de burdeles, operadores de turismo, personas que se dedican a la trata de seres humanos, intermediarios, y otras personas quienes se lucran con los ingresos procedentes de la explotación. En ocasiones la lista incluye a miembros de la propia familia del niño o la niña. Es preciso comprender y abordar la demanda en todas sus dimensiones a fin de poder avanzar en la reducción de la explotación sexual infantil y adolescente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en España aún existe una ausencia de políticas suficientes que aborden las causas subyacentes a la ESIA, como la pobreza infantil o los costes ocultos relativos a la educación; la situación de las personas menores de edad especialmente vulnerables como los menores de edad migrantes no acompañados; la falta de aprobación de una ley integral de protección de niños y niñas frente a la violencia; y la necesidad en cuanto a la mejora de la coordinación entre las diferentes administraciones (a nivel estatal y autonómico) para la defensa y protección de los derechos de la infancia<sup>12</sup>.

**A pesar de que España reafirmó su compromiso en materia de lucha contra la ESIA en el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>13</sup>, se deben continuar invirtiendo esfuerzos en el diseño y la implementación de acciones concretas que permitan avanzar de forma proactiva en la lucha contra la ESIA prioritariamente en los ámbitos de la investigación sobre el fenómeno en todas sus formas, la prevención y la sensibilización, la protección a las víctimas, y la promoción de la participación infantil y juvenil.**

### 3.3. LA SITUACIÓN DE LA ESIA EN ESPAÑA

Es evidente que España ha desarrollado en los últimos años importantes esfuerzos en el abordaje de la ESIA, especialmente en el ámbito legislativo<sup>14</sup>. Sin embargo, el análisis del contexto actual evidencia un aumento de los casos detectados en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia y, de forma concreta, de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes,

<sup>12</sup> Véase por ejemplo, [CRC/C/ESP/CO/5-6 Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España de 5 de marzo de 2018](#).

<sup>13</sup> ECPAT Int. (2009). [Report of the world congress III Against sexual exploitation of children & adolescents](#).

<sup>14</sup> Se verá más adelante.

especialmente casos de abuso sexual infantil y de determinados aspectos de la explotación sexual infantil y adolescente.

De hecho, según los últimos datos disponibles proporcionados por el Ministerio del Interior en el año 2018<sup>15</sup>, en España, un total de 37.980 personas menores de edad fueron víctimas de alguna infracción penal. En porcentajes, estas cifras indican que el 3,33% del total de víctimas registradas en 2018 fueron personas menores de edad<sup>16</sup>. La categoría delictiva donde las personas menores de edad representan las mayores tasas de victimización son los delitos contra la libertad e indemnidad sexual (14,17%) donde las víctimas menores suponen el 49,20% de todas las víctimas, afectando especialmente a las niñas y mujeres jóvenes con porcentajes del 80,17% respecto a los varones<sup>17</sup>. Estos delitos comprenden como subtipos los delitos de agresión sexual con penetración, corrupción de menores e incapacitados, pornografía de menores y otros contra la libertad e indemnidad sexual (agresión sexual, abuso sexual (s/c penetración), acoso sexual, delitos de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, exhibicionismo, provocación sexual y los relativos a la prostitución).

Y es que, como se verá a continuación, la ESIA afecta a decenas de niñas, niños y adolescentes en España, en sus diferentes manifestaciones, las cuales están estrechamente vinculadas entre sí: la explotación de niños y niñas en/ a través de la prostitución<sup>18</sup>, las imágenes de abuso sexual infantil<sup>19</sup>, la explotación sexual de niños y niñas en el entorno online, la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo<sup>20</sup>, los matrimonios forzosos.

No obstante, se considera que, dada la naturaleza clandestina de los delitos relacionados con la ESIA y, en muchas ocasiones, su tolerancia social, las cifras presentadas no reflejan la verdadera magnitud del problema.

<sup>15</sup> Ministerio del Interior. [Estadística de Criminalidad Ministerio del Interior \(2019\)](#). P.p. 188-189.

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> Utilizamos en este informe el término "explotación de niños y niñas a través de la prostitución" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P.p. 33 a 34. Op. Cit.

<sup>19</sup> Utilizamos en este informe el término "imágenes y materiales de abuso sexual infantil", en vez del comúnmente utilizado "pornografía infantil" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. *Ibid.* P.p. 44 a 45.

<sup>20</sup> Utilizamos en este informe el término "explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo", en vez del comúnmente utilizado "turismo sexual infantil" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. *Ibid.* P.p. 63 a 65.

De hecho, la carencia de estudios sistemáticos y/o bases de datos que proporcionen una visión objetiva sobre la magnitud del problema de la violencia contra la infancia, y de forma concreta de los índices de ESIA en cualquiera de sus manifestaciones a nivel nacional, **suponen un obstáculo en el análisis de la problemática y en la implementación de estrategias efectivas que permitan la prevención, la protección y la asistencia de las personas menores de edad en esta situación.**

Al respecto y como se irá viendo a lo largo del presente documento, preocupa la falta de una estrategia integral que aborde de forma discriminada la explotación sexual infantil y adolescente como una forma de violencia sexual independiente y diferenciada del abuso sexual infantil, así como la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para la aplicación de políticas destinadas a la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de ESIA, políticas que deben tener presente la situación concreta de éstos, y especialmente de aquéllos en situaciones de especial vulnerabilidad.

### 3.3.1. Explotación de niñas, niños y adolescentes en/ a través de la prostitución

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución, tiene lugar cuando una niña, un niño o un adolescente se ve envuelto en actividades sexuales a cambio de (o promesa de) algo de valor (dinero, objetos, alojamiento etc.). Las niñas, niños y adolescentes no necesariamente son quienes reciben el objeto del intercambio, sino que a menudo lo recibe una tercera persona. Además, no es necesario que el objeto de intercambio sea entregado en realidad, sino la mera promesa de un intercambio resulta suficiente, incluso si nunca se cumple<sup>21</sup>.

En términos generales supone una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, que atenta de facto contra los cuatro principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño (CDN)<sup>22</sup>: **vulnera el derecho de los mismos a su integridad, dignidad y desarrollo y afecta a otros múltiples derechos como el derecho a la protección contra todas las formas de violencia, el derecho a la salud y a la educación, el derecho a vivir con una familia, el derecho a la justicia, y en ocasiones, incluso el derecho a la vida.**

La recopilación estadística de datos sobre la explotación de niños y niñas en España a través de la prostitución es escasa, motivo por el cual no existe un conocimiento riguroso del alcance de la problemática, faltan estudios que proporcionen cifras precisas sobre su estado, desarrollo y evolución, y existe una confusión de esta problemática con otras manifestaciones de la ESIA,

<sup>21</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

**Orientaciones terminológicas para la....** P.p. 33 a 34. Op. Cit..

<sup>22</sup> Instrumento de Ratificación de la **Convención sobre los Derechos del Niño...** Op. Cit.

especialmente con la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual, en parte porque los esfuerzos del Estado se han concentrado en la lucha contra esta problemática, la mayoría de víctimas detectadas, de origen extranjero.

En este sentido, los datos publicados por el Ministerio del Interior a través del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC)<sup>23</sup> revelan un incremento progresivo del número de victimizaciones<sup>24</sup> para los delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de los menores de edad y que pueden estar relacionados con la ESIA, en los últimos cuatro años:

	2015	2016 <sup>25</sup>	2017 <sup>26</sup>	2018 <sup>27</sup>
Agresión sexual con penetración	291	99	254	330
Corrupción de menores o incapacitados	403	408	433	293
Pornografía de menores	126	64	77	101
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	3.099	3.648	3.778	4.121
Totales	3.919	4.219	4.542	4.845

Por otro lado, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), a través de su balance en materia de lucha contra la trata de personas<sup>28</sup>, incluye asimismo datos relativos a la explotación sexual de las personas menores de edad; de acuerdo a los últimos informes disponibles, en 2016 se identificaron 3 víctimas menores de edad de explotación sexual<sup>29</sup> y 6 en 2017.

Al respecto, las cifras presentadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a pesar de ser las más fiables, sólo representarían la punta del iceberg<sup>30</sup>; lo que coincide con la opinión de los expertos, los cuales afirman que éstas representarían tan solo un 20% de los casos reales<sup>31</sup>.

<sup>23</sup> Se computan datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. No se incluyen datos de la Ertzaintza (Policía del País Vasco) ni de los Mosos d'Esquadra (Policía de Cataluña).

<sup>24</sup> Número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima.

<sup>25</sup> Ministerio del Interior (2017). [Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2016](#). P. 336.

<sup>26</sup> Ministerio del Interior (2018). [Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2017](#). P. 188.

<sup>27</sup> Ministerio del Interior. *Estadística de Criminalidad...* P.p. 188-189. (Op.cit.).

<sup>28</sup> Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (2016). [Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Balance 2017](#). P.6.

<sup>29</sup> Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (2016). [Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Balance 2016](#).

<sup>30</sup> Hernández Velasco, I. 13 de marzo de 2017. [La explotación sexual de menores, un delito en auge en España](#). El mundo.es.

<sup>31</sup> UNICEF. [El cliente de prostitución infantil: propuesta de modificación del código penal](#). P.1.



En cuanto al perfil de las víctimas, el informe sobre delitos contra la libertad y la indemnidad sexual de 2018<sup>32</sup>, refiere que, en cuanto a los delitos relativos a la prostitución, se registraron 35 victimizaciones de personas menores de edad en ese año, siendo las niñas las que presentan un mayor porcentaje de victimizaciones (el 80% en comparación con el 20% de los niños varones)<sup>33</sup>. La franja de edad de 14 a 17<sup>34</sup> años presenta las mayores tasas de victimización, registrándose 31 casos, siendo la proporción de niñas mayor de nuevo a la de los niños con un 84% y 16%, respectivamente. La estadística no discrimina entre el tipo de delito y la nacionalidad, siendo los menores de edad contra los que se ha cometido algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual en su mayoría de nacionalidad española (87,0%) en comparación con los de origen extranjero (13,0%). En este segundo caso, la mayoría proceden de países de América (5,1%), seguidos de aquellos que provienen de la Unión Europea (4,4%), África (1,9%) y Asia (0,5%)<sup>35</sup>.

A pesar del avance en la recopilación de datos, especialmente por lo que respecta a la desagregación de datos en cuanto a la nacionalidad de las víctimas, el sexo y la edad, aún nos encontramos con dificultades que no permiten el análisis veraz de la realidad: no se cuenta con información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas (como la situación de vulnerabilidad, etnia, estructura familiar, nivel socio-económico, etc.); los datos de los que se dispone requieren de un criterio de unificación sobre el número de víctimas y el de victimizaciones; en ocasiones, como se ha visto, los datos tampoco son coincidentes; y, finalmente no discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse la ESIA (excluyendo la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual que se verá más adelante y que no consta en estas estadísticas por ser un tipo penal aparte).

Los esfuerzos del Estado para luchar contra esta problemática se han traducido principalmente en reformas legislativas para fortalecer la protección de niños y niñas contra esta problemática. Así, ya en 2010, y de conformidad con las obligaciones establecidas en los diferentes instrumentos internacionales y regionales, tales como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>36</sup> y la Directiva 2011/93/UE<sup>37</sup>, se tipificó la conducta del cliente de prostitución infantil,

<sup>32</sup> Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Coordinación y Estudios. [Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España \(2019\)](#). P. 20.

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> *Ibid.* P.21

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#).

<sup>37</sup> [Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

la captación de niños y niñas para participar en espectáculos pornográficos, y la conducta de quien se lucra con la participación de niños y niñas en esta clase de espectáculos<sup>38</sup>.

En la reforma de 2015 del código penal<sup>39</sup>, de acuerdo a su artículo 188 se castiga al que “(...) induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad (..), o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor (...) para estos fines, (...). Además, se establece una pena de prisión superior en el caso de que la víctima sea menor de 16 años. Por otro lado, y en cuanto a las características del sujeto activo se penaliza “el que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad (...)”.

Las circunstancias de especial vulnerabilidad de las víctimas, la relación de la víctima con el agresor o agresora, el peligro para la vida o la salud de la víctima o cuando los actos se realicen en un contexto criminal organizado, suponen agravantes de la pena.

Por otro lado, el delito de prostitución infantil se encuentra sujeto al principio de extraterritorialidad, según se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>40</sup> (art.23.4)<sup>41</sup>.

Igualmente, tanto desde el Gobierno, como desde organizaciones de la sociedad civil se han realizado campañas para desalentar la demanda de prostitución y para sensibilizar a la población sobre esta problemática, pero centradas especialmente en cuanto a la relación entre ésta y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual<sup>42</sup>.

### 3.3.2. Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual

La trata de personas en general es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente, y en el caso de la trata que tiene como finalidad la explotación sexual, de mujeres y personas menores de edad.

Al respecto, una niña, niño o adolescente es víctima de trata cuando es captado, transportado, trasladado, acogido o recibido, recurriendo a la amenaza o al abuso de la fuerza u otras formas

<sup>38</sup> [Ley Orgánica 5/2010](#), de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 23 de junio de 2010. Art. 189.

<sup>39</sup> [Ley Orgánica 1/2015](#), de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

<sup>40</sup> [Ley Orgánica 6/1985](#), de 1 de julio, del Poder Judicial, publicado el 2 de julio de 1985.

<sup>41</sup> Se verá más adelante.

<sup>42</sup> Se verá más adelante.

de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación<sup>43</sup>.

Los datos disponibles sobre el fenómeno en España, indican que es un país de destino, origen y tránsito para hombres, mujeres y niños y niñas víctimas de trata, especialmente con fines de explotación laboral y sexual<sup>44</sup>.

En cuanto a la trata con fines de explotación sexual, según datos del Ministerio de Interior en 2018<sup>45</sup> se identificaron 128 víctimas procedentes principalmente de Nigeria, Colombia Venezuela y Rumanía. De las anteriores, 6 fueron niñas. También se identificó una niña víctima de matrimonio forzoso, procedente de Rumanía<sup>46</sup>. Asimismo, y de acuerdo a este mismo informe, se identificaron 9.315 personas que estarían en riesgo de sufrir una posible situación de trata con fines de explotación sexual<sup>47</sup>.

Por otro lado, los datos publicados por la Fiscalía General del Estado, en su informe de 2018<sup>48</sup>, revelan la identificación, desde 2013, de 1.034 mujeres y 6 hombres, 127 niñas y un niño y 13 mujeres que padecen discapacidad cognitiva, Las víctimas menores de edad provenían, principalmente de África y América<sup>49</sup>.

Las diferencias entre las dos fuentes de datos son significativas: los datos procedentes del Ministerio del Interior corresponderían a víctimas formalmente identificadas y las de la Fiscalía corresponderían a las diligencias de seguimiento, es decir, aquellas investigaciones sobre las que la Fiscalía entiende que pueden revelar un posible delito de trata de personas.

Además de lo anterior, las entidades especializadas que se dedican a la atención a las víctimas apuntan a un porcentaje mucho mayor de víctimas que no estarían siendo detectadas por el sistema. De las 52.872 mujeres que se atendieron en situación de prostitución, las entidades

<sup>43</sup> Instrumento de Ratificación del [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

<sup>44</sup> Unites States of America. Department of State (2019). [Trafficking in persons Report](#).

<sup>45</sup> Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Ministerio del Interior (2018). [Trata de seres humanos en España. Balance 2014-2018](#).

<sup>46</sup> Se volverá sobre la problemática de los matrimonios forzados más adelante.

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> Fiscalía General de Estado (2019). Memoria de la Fiscalía General del Estado 2018. [Capítulo V. Algunas cuestiones de interés con tratamiento específico. 2. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España: la esclavitud de mujeres](#).

<sup>49</sup> *Ibid.*

encontraron indicios razonables que indicaban una posible situación de trata en 3.858 de ellas, de las cuales 182, el 4,7%, eran menores de edad<sup>50</sup>.

La identificación formal de las víctimas recae de forma exclusiva en las FFCCSE y está vinculado a las investigaciones criminales del delito de trata, con las dificultades en cuanto a las limitaciones que supone la colaboración de la víctima, el desconocimiento de sus derechos o el propio reconocimiento como víctimas, o por miedo a las repercusiones administrativas, especialmente cuando se encuentran en situaciones administrativas irregulares, que pueda tener. También existen limitaciones en los procesos de detección e identificación entre los solicitantes de asilo o personas que en un primer lugar son identificadas como migrantes irregulares (véase más adelante).

A pesar de lo anterior, los datos disponibles permiten referir que estas víctimas, a menudo tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación en su país de origen por su bajo nivel de educación, por la falta de estructuras de apoyo y de las dificultades económicas que padecen en la zona de la cual proceden. Las crisis políticas, sociales y económicas, las guerras civiles y los conflictos étnicos y religiosos, la persecución y discriminación contra determinadas minorías, la alta tasa de desempleo y elevados índices de criminalidad colocan a niños, niñas y adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad a la trata de personas<sup>51</sup>.

En los últimos años, España ha invertido importantes esfuerzos en el desarrollo de instrumentos encaminados a combatir la trata de personas. A este respecto en 2010 se procedió a la reforma del Código Penal Español a través de la Ley Orgánica 5/2010<sup>52</sup> introduciendo un nuevo título relativo a la Trata de Seres Humanos (Título VII Bis), lo cual supuso un importante avance al tipificar de manera específica este delito, diferenciándolo del tráfico ilícito de migrantes.

Adicionalmente, por medio de la L.O. 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social<sup>53</sup>, se establecieron medidas adicionales de protección para las víctimas de trata de seres humanos. Por otro lado, por medio del Real Decreto 557/2011<sup>54</sup> que desarrolla el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, se preveía la adopción de un protocolo marco para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos en el que se establezcan las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias en la materia (Art. 140). Además, se establecía asimismo un procedimiento para la identificación de las

<sup>50</sup> APRAMP (2018). [A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata](#).

<sup>51</sup> ECPAT Internacional (2006). [Combatiendo la trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales. Preguntas y respuestas](#). P.p. 16 a 17.

<sup>52</sup> [Ley Orgánica 5/2010](#). Op. Cit.

<sup>53</sup> [Ley Orgánica 4/2000](#), de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 12 de enero de 2000.

<sup>54</sup> [Real Decreto 557/2011](#), de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

potenciales víctimas no comunitarias de trata de seres humanos (art. 141); también regulaba el periodo de restablecimiento y reflexión (art. 142); la autorización de residencia (art. 144); el retorno asistido al país de procedencia (Art. 245), y el procedimiento a seguir en caso de que se tratase de extranjeros menores de edad víctimas de trata de seres humanos (Art. 146).

Por último, la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria<sup>55</sup>, establece diferentes disposiciones en relación a las personas menores de edad y otras personas vulnerables (especialmente víctimas de trata de seres humanos y menores extranjeros no acompañados).

España también asumió un compromiso notable a través del *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual (2009-2011)*<sup>56</sup>, entre las medidas operativas del cual, figuraban la creación de diferentes protocolos para garantizar la protección a las víctimas de trata y la mejora de los servicios de prevención, detección y atención. a través de la actuación coordinada entre todos los agentes que intervienen en el proceso desde la detección de las víctimas (ámbito policial, judicial, sanitario, educativo y social)<sup>57</sup>. En este sentido se desarrolló el *Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos*<sup>58</sup> con el objetivo de establecer, por un lado, las pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección a las víctimas de trata de seres humanos y, por otro, los mecanismos de coordinación de todas las instituciones implicadas en el proceso. El documento, además, establece un apartado específico referente a las actuaciones en caso de víctimas de trata menores de edad en cuanto a su asistencia y protección<sup>59</sup>.

A nivel autonómico, además de las respectivas leyes autonómicas relativas a la protección a la infancia y la adolescencia, también se han elaborado diferentes protocolos específicos en el ámbito de la trata de personas que establecen los mecanismos de cooperación y colaboración y las pautas de actuación en el ámbito territorial<sup>60</sup>.

<sup>55</sup> [Ley 12/2009](#), de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

<sup>56</sup> Ministerio de Igualdad (2010). [Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual \(2009-2011\)](#).

<sup>57</sup> *Ibid.* Acción 6. P. 34.

<sup>58</sup> [Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos](#). Adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.

<sup>59</sup> *Ibid.* Cap. XIV Actuaciones específicas en caso de víctimas de trata de seres humanos menores de edad. P.p. 16 a 18.

<sup>60</sup> Hasta la fecha existen 6 CCAA (Galicia, Cataluña, Extremadura, Navarra, Madrid, La Rioja) con protocolos relativos a la detección y atención a las víctimas de trata. Más información en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/home.htm>

A pesar de lo anterior, en su informe de 2013, el Grupo de Expertos GRETA<sup>61</sup> sobre la implementación en España del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos<sup>62</sup>, apuntaba la necesidad de que el Estado Español continuase invirtiendo esfuerzos en cuanto a: 1) incluir un enfoque de Derechos Humanos en la lucha contra la trata, 2) ampliación de la definición de trata de seres humanos, 3) aproximación comprensiva y aumento de coordinación 4) la formación especializada de los profesionales en contacto con posibles víctimas de trata, 5) investigación y recopilación de datos sobre el fenómeno de la trata de seres humanos, 6) aumento de cooperación internacional, 7) aumento de las medidas de sensibilización, también encaminadas a desincentivar la demanda, 8) aumento de las medidas tomadas en las fronteras y las relativas a inmigración ilegal, 9) la identificación de las víctimas, 9) la asistencia a las víctimas, 10) el período de reflexión y recuperación, 10) los permisos de residencia, 11) la reparación y la compensación a las víctimas, 12) la repatriación y el retorno de las víctimas, 13) el derecho sustantivo, 14) el no castigo a las víctimas, 15) la investigación y la persecución del delito, 16) la protección a las víctimas y testigos.

Tomando nota de lo anterior, cabe destacar la reforma del código penal a través de la Ley Orgánica 1/2015<sup>63</sup> donde se han introducido de nuevo mejoras sustanciales de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales.

También importante la elaboración de un nuevo *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual (2015-2018)*<sup>64</sup>, que pretendía la puesta en marcha de una estrategia integral implicando a las administraciones, instituciones y entidades con responsabilidades y especialización en la materia contemplando las especiales características de víctimas y delincuentes (véase más adelante).

Finalmente, también destaca la promulgación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito<sup>65</sup> a través de la cual se reconocen una serie de derechos procesales y extraprocesales, comunes a todas las víctimas, y que sistematiza los derechos de la víctima en cuanto a su participación en el proceso penal, se abordan cuestiones relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como las medidas de protección específicas para cierto tipo

<sup>61</sup> Recommendation CP(2013)10 on the [implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain](#). Committee of the Parties to the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings.

<sup>62</sup> Convenio nº 197 del Consejo de Europa [sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos](#), de 16 de mayo de 2005. Instrumento de ratificación del Gobierno Español publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio de 2008

<sup>63</sup> [Ley Orgánica 1/2015](#). Op. Cit.

<sup>64</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). [Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual \(2015-2018\)](#).

<sup>65</sup> [Ley 4/2015](#), de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 101, de 28/04/2015.

de víctimas, entre ellas los menores de edad víctimas de abuso, explotación o pornografía infantil y trata de seres humanos.

A pesar de todos los avances acometidos en materia de lucha contra la trata de personas, al respecto, de nuevo GRETA en su informe de 2018<sup>66</sup>, señalaba, con respecto a las personas menores de edad víctimas de la trata, la necesidad por parte del Estado de continuar invirtiendo esfuerzos especialmente y, entre otras medidas, en: 1) aumentar la cooperación especialmente con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores, en concreto por lo que respecta al proceso de detección, identificación y la atención a posibles víctimas; 2) aumentar esfuerzos en materia de investigación del fenómeno en el país, así como la implementación de un registro que incluya datos desagregados de las víctimas (por sexo, tipo de explotación, país de origen de las víctimas, incluyendo a las nacionales) respetuoso con el derecho a la protección de datos de las mismas y que incorpore todas las fuentes de las que puedan provenir los datos; 3) aumentar en la mejora tanto de la identificación como de la asistencia a niños y niñas víctimas de trata, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se encuentre integrado en el sistema de protección a la infancia y la adolescencia existente, en particular en lo referente a la detección, y especialmente entre aquellos que son solicitantes de asilo internacional y concretamente entre menores de edad extranjeros no acompañados; 4) la formación de todos los agentes involucrados (desde organizaciones de la sociedad civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios sociales, etc.) así como el establecimiento de procedimientos formales para la identificación de víctimas de trata menores de edad con diferentes fines; 5) el aumento en cuanto a recursos especializados para la atención a la víctimas menores de edad con personal específicamente cualificado; 6) garantizar la asistencia a largo plazo de cara a la integración de niños y niñas víctimas de trata.

### 3.3.3. Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia

La explotación y el abuso sexuales de niñas, niños y adolescentes cada vez tiene lugar con más frecuencia en o a través de Internet; es decir, Internet se convierte en un medio explotar y abusar sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Es lo que conocemos como explotación sexual online de la infancia y la adolescencia (ESIA online), y, como sucede en el entorno offline, también puede adoptar múltiples formas.

En este sentido, la ESIA online incluiría cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las TRIC tanto para producir como para facilitar la

<sup>66</sup> GRETA (2018). [Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain. Second evaluation round.](#)

ESIA<sup>67</sup>. El resultado de lo anterior, es la producción de imágenes u otros materiales que objetivan el abuso y/o la ESIA contra niños, niñas y adolescentes incluyendo la producción, venta, posesión, distribución o difusión de los mismos<sup>68</sup>.

En este sentido:

- Es frecuente que se engañe u obligue a los niños a practicar actos sexuales para la producción de pornografía.
- En ocasiones, es posible que las imágenes se tomen durante el proceso de explotación sexual sin el conocimiento de las personas menores de edad.
- Las imágenes son distribuidas, vendidas o comercializadas. Al margen de que el productor / distribuidor de las mismas obtenga un beneficio económico o no, transforman a la infancia y la adolescencia en algo que puede ser objeto de intercambio.
- Quienes consumen y/o poseen imágenes pornográficas de niños, niñas y adolescentes continúan explotándoles, ya que la demanda de este tipo de contenidos supone un incentivo para producir dicho material.
- Las personas que producen pornografía suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material<sup>69</sup>.

Una de las consecuencias de estos materiales es su función legitimadora e incitadora de demanda de prácticas de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes. Por una parte, es responsable de la explotación sexual de personas menores de edad, a los que se utiliza para confeccionar todo tipo de material pornográfico, incluyendo la violación y la tortura. Por otra parte, repercute además sobre el conjunto de todos los niños y niñas al incrementar las posibilidades de que los consumidores materialicen sus fantasías, de manera que puedan terminar produciendo material pornográfico propio con otras personas menores de edad<sup>70</sup>.

Por tanto, estos materiales despersonalizan a la infancia y adolescencia, reduciéndolas a la categoría de simples mercancías. Al mismo tiempo, pueden ser utilizados como un medio para manipular a otros niños, niñas y adolescentes haciéndoles creer que la participación en las prácticas sexuales representadas son situaciones normales e incluso divertidas<sup>71</sup>.

<sup>67</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

**Orientaciones terminológicas para la...** P.p. 31. Op. Cit.

<sup>68</sup> Íbid.

<sup>69</sup> ECPAT International: [Formas de explotación sexual de niños y adolescentes. Tríptico informativo.](#)

<sup>70</sup> Consecuencias de la pornografía infantil, publicado por la Asociación Contra la Pornografía Infantil (ACPI) en <http://www.asociacion-acpi.org>

<sup>71</sup> Save the Children (2009) [Evaluación del II Plan Nacional contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia \(2006-2009\).](#)



Teniendo en cuenta lo anterior, la ESIA online comprendería<sup>72</sup>:

- La ESIA que tienen lugar cuando el propio niño, niña o adolescente está en línea.
- La identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online.
- La distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online.

➤ **Materiales/ imágenes de abuso sexual infantil.**

Dentro de los materiales de explotación sexual, es decir, aquellos materiales que muestran abusos sexuales cometidos contra niños, niñas o adolescentes incluyendo otros contenidos en los que las personas menores de edad aparecen sexualizadas, se encuentran las imágenes y/o materiales de abuso sexual infantil, lo que comúnmente se conoce como “pornografía infantil”.

Estos materiales incluyen actos de abuso sexual contra personas menores de edad o bien, la representación de los genitales o la zona anal de niños, niñas y adolescentes<sup>73</sup>.

Hoy en día, la mayor parte de los materiales de abuso/explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se intercambia, se compra y se vende en línea, provocando que la dimensión online de este crimen sea prácticamente omnipresente.

➤ **Materiales/ imágenes de abuso sexual infantil generadas de forma digital.**

Comprende todo tipo de material que represente a niños, niñas o adolescentes participando en actividades sexuales, con la particularidad de que este material es creado de forma artificial y en él no existe un contacto real con la persona menor de edad. Cabe tener en cuenta que, aunque la mayor parte de este material es generado por ordenador, deben incluirse aquellas imágenes que pueden ser hechas a mano, como dibujos, etc.<sup>74</sup>.

➤ **Imágenes sexualizadas de niñas, niños y adolescentes.**

<sup>72</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

**Orientaciones terminológicas para la....** P.p. 31. Op. Cit.

<sup>73</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

**Orientaciones terminológicas para la....** P. 45. Op. Cit.

<sup>74</sup> *Ibid.* P.p. 46-47.

Consisten en imágenes de niñas, niños y adolescentes posando semidesnudos o desnudos con énfasis en su sexualización, sin tener que representar necesariamente el abuso sexual del niño, niña o adolescente. Al respecto y teniendo en cuenta la subjetividad en cuanto a lo que puede considerarse erótico o no, para determinar si se trata de una imagen de abuso o explotación sexual infantil, deberemos atender al uso que se haga de la misma, que en este caso tendrá que tener una finalidad sexual<sup>75</sup>.

Aquí también entrarían las imágenes sexualizadas generadas de forma digital.

En España, la proporción de uso de las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación (TRIC)<sup>76</sup> en la población de 10 a 15 años es, en general, muy elevada<sup>77</sup>. El ordenador es el dispositivo más utilizado siendo un 92,8% de las personas menores de edad en esta franja de edad los que lo usan, por encima del teléfono móvil, del cual disponen el 69,8% de estos menores de edad. De acuerdo a esta estadística, son las niñas las que más utilizan las TRIC y cuanto más aumenta la edad, más aumenta su uso, sobre todo a partir de los 13 años. Los jóvenes entre los 16 y los 24 años son los que más utilizan las redes sociales (por ejemplo, Facebook o Twitter) con un porcentaje del 90,6%, siendo de nuevo la participación de las mujeres la que se da en mayor porcentaje (70,5%) en comparación con los hombres<sup>78</sup>. Este contexto da cuenta de la cotidianidad y el uso generalizado de las TRIC, formando parte de la vida diaria de niños, niñas y adolescentes, lo que pone de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a cómo este contexto social puede afectar de una forma u otra a las experiencias de niños y niñas en el entorno online.

De acuerdo con el informe sobre cibercriminalidad en España<sup>79</sup>, durante 2018 se produjeron 2.319 victimizaciones registradas que afectan a personas menores de edad, lo que supone un porcentaje del 2,74% de niños, niñas y adolescentes afectados. Entre los delitos que más les afectan en este ámbito son, por grupo penal, las amenazas y coacciones (36,70%) y los delitos sexuales (35,37%). De hecho, esta última categoría delictiva afecta a niños, niñas y adolescentes en un porcentaje del 87,39% en relación a todos los grupos de edad.

<sup>75</sup> *Ibid.* P.p. 48.

<sup>76</sup> Por ejemplo, Gabelas, J. A., Lazo, C. M. y Aranda, D. [Por qué las TRIC y no las TIC](#). COMeIN, Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación, Número 9 (marzo de 2012), ISSN: 2014-2226. Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Y Gabelas-Barroso, J. A., Marta-Lazo, C., & Hergueta Covacho, E. (2013). [El Factor R-relacional como epicentro de las prácticas culturales digitales](#). Educación, medios digitales y cultura de la participación. Barcelona: UOC. 1a. ed., P.p. 351-372.

<sup>77</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE) (2018). [Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Año 2018](#).

<sup>78</sup> *Ibid.*

<sup>79</sup> Gabinete de Coordinación y estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior (2018). [Estudio sobre la cibercriminalidad en España](#).

Y son las niñas las que sufren un número mayor de victimizaciones en comparación con los niños (66% y el 34%, respectivamente), siendo las niñas de nuevo las que ostentan un mayor porcentaje en cuanto a los delitos sexuales, con una diferencia de hasta el 39% en comparación con los niños<sup>80</sup>.

En el estudio desarrollado por FAPMI-ECPAT España en 2017<sup>81</sup>, se revela un porcentaje significativo de niños, niñas y adolescentes que sufren situaciones de victimización sexual en el entorno online: en el 5,29% de los casos, los niños, niñas y adolescentes participantes en el citado estudio afirmaban haber sufrido, aunque con una baja frecuencia, alguna situación de violencia, especialmente aquellas que tienen que ver con posibles situaciones de grooming y exposición a contenidos sexual explícitos.

En un nuevo estudio llevado a cabo en 2018 por FAPMI-ECPAT España<sup>82</sup>, el 22,37% de los encuestados menores de edad, afirmaron haber sido objeto de insultos, amenazas, etc., a través de Internet y las redes sociales, siendo los centros que atienden necesidades especiales de la infancia y la adolescencia los que presentan un mayor porcentaje de niños y niñas que sufren situaciones de violencia. Por otro lado, el 37,00% de los encuestados afirman haber visionado algún tipo de imagen con contenido sexual, y el 21,95% de los encuestados afirman haber visto o haber recibido imágenes con contenido sexual explícito. En este contexto el estudio también revisa determinadas conductas de riesgo llevadas a cabo por parte de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellas relacionadas con la autoproducción de imágenes con contenido sexual. El 3,05% de todos los encuestados afirman haber compartido imágenes propias con ese tipo de contenidos. Por sexo, son las niñas y adolescentes mujeres las que comparten en mayor medida imágenes de este tipo. No obstante, no se dispone de suficientes datos que nos permitan conocer la envergadura de este fenómeno a nivel nacional. Sin embargo, el número de operaciones policiales llevadas a cabo y su impacto en los medios de comunicación, da cuenta de que es un fenómeno en expansión.

En nuestro país, según las FFCCSE, el consumidor de imágenes de Abuso Sexual Infantil<sup>83</sup> no responde a un perfil determinado, y aunque la mayoría son hombres jóvenes o menores de 50 años, se encuentran personas de todos los niveles culturales y pertenecientes a diferentes sectores laborales<sup>84</sup>.

<sup>80</sup> *Ibid.*

<sup>81</sup> FAPMI-ECPAT España (2018). [Make-IT-Safe. Memoria de actividades 2017.](#)

<sup>82</sup> FAPMI-ECPAT España (2019). [Make-IT-Safe. Memoria de actividades 2018.](#)

<sup>83</sup> Los primeros estudios en España sobre el perfil de los consumidores de pornografía infantil en internet se iniciaron en 2011 en la Universidad de Jaén, y en Madrid, con el apoyo del Defensor del Menor.

<sup>84</sup> Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). [III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia sexual de la infancia y la adolescencia \(2010-2013\)](#), P.26.

En los últimos años la legislación española, como parte del continuo esfuerzo de adaptar la legislación nacional a los estándares internacionales y regionales en esta materia, ha avanzado en la protección de niños, niñas y adolescentes contra los delitos asociados a la ESIA online. Así, en la citada reforma del Código Penal<sup>85</sup> se introdujo una definición más amplia de pornografía infantil, así como la tipificación de diferentes actos relativos a la producción o la difusión de este tipo de material (art. 189). Del mismo modo, la citada reforma introduce conceptos como el *Child grooming* (art. 183 ter).

También se ha invertido un importante esfuerzo en materia de prevención, especialmente de la ESIA online. En este ámbito destaca la labor llevada a cabo por parte de las FFCCSE y la de diferentes entidades de la sociedad civil que cuentan con programas dirigidos a la población infantil y juvenil para el fomento del uso seguro de las TRIC<sup>86</sup>.

### 3.3.4. Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo

Se considera explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo (ESIAVT) cualquier acto de explotación sexual infantil que se produzca en el contexto de los viajes, el turismo o ambos. Esta definición incluye tanto a los turistas, como a aquellos que viajan por negocios, expatriados, "volunturistas" o pseudocuidadores en el extranjero. Además, esta definición incluye tanto a turistas, como a viajeros locales y regionales<sup>87</sup>.

España ocupa el segundo lugar como destino turístico más grande del mundo<sup>88</sup>, cerrando 2018 con 82,6 millones de turistas extranjeros<sup>89</sup>. En 2017, los residentes en España realizaron 193,7 millones de viajes, siendo un 8,9% los que lo realizaron al extranjero, siendo la mitad por ocio, recreo y vacaciones<sup>90</sup>. A pesar de los esfuerzos de la administración, sin embargo, no se dispone de información sobre la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto de los viajes y el turismo (ESIAVT). Debido en gran parte a la falta de tipificación en el código penal español relativo a la ESIAVT y por tanto a la recogida de información sobre el fenómeno. No obstante, a pesar de que no existen cifras reales de turistas españoles que viajan con fines sexuales o de la existencia de ESIAVT en el país por tratarse de una actividad clandestina -

<sup>85</sup> Ley Orgánica 1/2015. Op. Cit.

<sup>86</sup> Se verá con más detalle más adelante.

<sup>87</sup> ECPAT Int. (2016). *Offenders on the move. Global study on sexual exploitation of children in travel and tourism*.

<sup>88</sup> UNWTO (2018). *Tourism Highlights*. P.8.

<sup>89</sup> Hosteltur. 16 de enero de 2019. *España cerró 2018 con 82,6 millones de turistas extranjeros, un 0,9% más*.

<sup>90</sup> Instituto Nacional de Estadística (2018). *España en cifras 2018*. P. 51.

unida a su naturaleza transfronteriza que promueve la impunidad-, se estima que 40.000 españoles viajan anualmente para tener relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes, principalmente a destinos en centro y sur América<sup>91</sup>. Por otro lado, según UNICEF, el 10% de los 1.200 encuestados en su estudio sobre la *actitud de la sociedad española ante el turismo sexual infantil*, manifestó conocer a alguien que ha viajado a uno de estos países para tener relaciones sexuales con personas menores de edad, y un 21% estimó que la mayoría de españoles que viajan a países en desarrollo lo hacen con el fin de buscar menores de edad con propósitos sexuales<sup>92</sup>.

En España la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo no está contemplada como un delito específico. No obstante, en la reforma operada por Ley Orgánica 1/2014 de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, relativa a la justicia universal<sup>93</sup>, se amplió la extraterritorialidad de la ley penal española a los supuestos de abuso sexual infantil cuando el delito se comete en el extranjero (véase más adelante).

Teniendo en cuenta la dimensión internacional de esta problemática, la aprobación de legislación extraterritorial supone un avance para el fortalecimiento legal entre países en materia de explotación sexual infantil y adolescente, ya que uno de los factores que aumenta la vulnerabilidad de las personas menores de edad, son los marcos legales débiles<sup>94</sup>. De esta forma el art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>95</sup>, en su apartado 8º establece que será competencia de la jurisdicción española “Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad, siempre que: 1.º el procedimiento se dirija contra un español; 2.º el procedimiento se dirija contra ciudadano extranjero que resida habitualmente en España; 3.º el procedimiento se dirija contra una persona jurídica, empresa, organización, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que tengan su sede o domicilio social en España o; 4.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España”.

En el ámbito de la prevención, desde el Gobierno español también se están invirtiendo esfuerzos en cuanto al impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESI/AVT, especialmente a través de la formulación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas<sup>96</sup>, que establece de forma específica en el principio rector 2, medida específica 4 que “se promoverán los códigos de autorregulación tomando como ejemplo experiencias sectoriales

<sup>91</sup> “[España, origen de turismo sexual pederasta](#)”. Europapress. 13 de agosto de 2010.

<sup>92</sup> UNICEF Comité Español (2007). [Actitud de la sociedad española ante el turismo sexual infantil](#).

<sup>93</sup> Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la [justicia universal](#). Publicada en el Boletín oficial del Estado «BOE» núm. 63, de 14 de marzo de 2014.

<sup>94</sup> ECPAT International (2008). [Leyes Extraterritoriales. Por qué no funcionan y cómo pueden fortalecerse](#). P 4-5.

<sup>95</sup> [Ley Orgánica 6/1985](#). Op. Cit.

<sup>96</sup> Gobierno de España (2017). [Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos](#).

relevantes, como el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) o el Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes" iniciativa gestionada en España por FAPMI-ECPAT España<sup>97</sup> (medida 4, principio rector 2).

### 3.3.5. Matrimonios forzados

El matrimonio forzoso es un matrimonio celebrado sin el pleno y libre consentimiento de uno o de los dos contrayentes debido a su falta de madurez y/o capacidad<sup>98</sup>.

En 2018, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce que *"los matrimonios infantiles, precoces y forzados constituyen una grave vulneración de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres, incluidos los derechos de igualdad, autonomía e integridad física y acceso a la educación, y la libertad frente a la explotación y la discriminación"*<sup>99</sup>.

El matrimonio infantil, precoz y forzoso pueden ser una vía hacia la explotación y abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes y, a veces, constituye una forma de explotación en sí misma<sup>100</sup>.

Este puede ser el caso cuando la niña, o adolescente es, por ejemplo, utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o el pago en efectivo o en especie. A menudo, en estos casos, los padres o madres, o un familiar casa a una niña, o un adolescente con el fin de obtener un beneficio o apoyar a la familia, como con el sistema de dote. En algunos países, una niña que es víctima de una violación puede ser obligada a casarse con el agresor con el fin de que éste eluda la pena<sup>101</sup>.

Las personas menores de edad también son víctimas de matrimonios forzados en España, habiendo importantes comunidades que proceden de países donde esta práctica se lleva a cabo<sup>102</sup>. Asimismo, se identifican distintas modalidades de matrimonio forzoso de residentes en España: personas menores de edad que al emigrar obtienen estatuto de protección con el que regresan a su país a cumplir con la boda concertada, mujeres que emigran para escapar de la violencia de

<sup>97</sup> Véase más adelante.

<sup>98</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

**Orientaciones terminológicas para la...** P. P.p. 76-78. Op. Cit.

<sup>99</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2018, [Hacia una estrategia exterior de la Unión contra los matrimonios precoces y forzados: próximas etapas](#).

<sup>100</sup> ECPAT International (2015). [Unrecognised Sexual Abuse and Exploitation of Children in Child, Early and Forced Marriage](#).

<sup>101</sup> Comité CDN y CEDAW, Recomendación General Conjunta 31 (2014), supra 265, párrafo 23.

<sup>102</sup> Instituto Nacional de Estadística, INE (2018). [Población por comunidades, edad \(grupos quinquenales\), Españoles/Extranjeros, Sexo y Año](#).

estos enlaces y caen en redes de prostitución, y aquellas obligadas a casarse dentro de España<sup>103</sup>. Actualmente sólo se dispone de datos cuando se enmarcan dentro del delito de trata con fines de matrimonio forzoso; de acuerdo a la memoria de la Fiscalía General del Estado, 6 personas menores de edad habrían sido víctimas de este tipo delictivo en 2018<sup>104</sup>.

Por otro lado, desde 2015, la trata de seres humanos con fines de matrimonio forzoso ha afectado de forma mayoritaria a personas menores de edad de origen rumano y, desde 2018, a personas menores de edad marroquíes<sup>105</sup>.

### 3.3.6. Niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables

#### ➤ LAS HIJAS E HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA.

Hace unos años empezó a ponerse de manifiesto la llegada a España, de mujeres de origen nigeriano y de otras zonas cercanas que llegaban a las costas embarazadas o bien con niños de muy corta edad.

El perfil correspondía a mujeres que tenían intención de emigrar de sus países de origen y que habían realizado un contrato de vudú, adquiriendo asimismo una deuda por su traslado. Al llegar al país las redes de trata les obligaban a saldar dicha deuda a través de su explotación en la prostitución en el propio país o bien en otros países de Europa.

Una de las estrategias de los tratantes para mantenerlas en la situación de explotación es utilizar a sus hijos e hijas, ya nacidos o no como una manera de evitar la expulsión de las madres y para coaccionarlas.

Éstos son utilizados de diferentes formas:

- Pueden ser controlados por la red como medio para presionar a las madres.
- Pueden ser puestos bajo el cuidado de la propia red, incrementándose así la deuda de las madres.
- Pueden ser utilizados para coaccionar a las madres, amenazándolas con dar a sus hijos e hijas en adopción si bajan los ingresos de la explotación sexual.

<sup>103</sup> Federación de Mujeres Progresistas (2018). [No acepto. Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña.](#)

<sup>104</sup> Fiscalía General de Estado (2019): [Memoria de la Fiscalía General del Estado 2018. Capítulo V. Algunas cuestiones de interés con tratamiento específico. 3. Las otras modalidades de la trata. 3.3. trata con fines de matrimonios forzados.](#)

<sup>105</sup> *Ibid.*

En el proceso pueden sufrir todo tipo de violencia física, y a pesar de los programas implementados para la protección de estas mujeres y sus hijos e hijas, el control y el adoctrinamiento de las redes es tal, que en muchas ocasiones las madres acaban dejando los recursos de asistencia.

Como señala Cruz Roja en su informe de 2015, el 97% de las personas menores de edad que llegaron en 2014 a sus recursos de acogida acompañados por mujeres que presentaban indicios de trata se encuentran en paradero desconocido. En 2015 la organización detectó 654 casos con indicios de trata; de estos 141 correspondían a niños y niñas de los cuales 113 están también en paradero desconocido<sup>106</sup>.

A todas luces, estas personas menores de edad, también son víctimas directas de la trata de personas, sin embargo, no se los reconoce como tales con lo que no pueden acceder a la protección a la que tienen derecho.

#### ➤ NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.

Las personas menores de edad migrantes constituyen un colectivo especialmente vulnerable a la ESIA. El número de menores extranjeros no acompañados localizados en 2017 llegados a las costas españolas en pateras u otras embarcaciones similares, representa un crecimiento del 398% en relación al año anterior. En el 97.05% de los casos, son de sexo masculino y proceden mayoritariamente de Marruecos, Argelia, África Subsahariana (República de Guinea, Costa de Marfil y Gambia)<sup>107</sup>. A fecha 31 de diciembre de 2017, en el registro MENAS figuraban inscritos un total de 6.414 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección<sup>108</sup>. Por otro lado, cabe señalar el alto número de estos menores (1.295 niñas y 1.198 niños) que figuran como "en fuga"<sup>109</sup>. Por otro lado, también se registraron en 2017 un total de 126 menores acompañados por adultos que afirmaban tener un vínculo paterno-filial, pero sin acreditarlo de manera fehaciente (52 niñas y 74 niños)<sup>110</sup>.

<sup>106</sup> Por ejemplo, <https://www.vidanuevadigital.com/2016/02/26/ninos-robados-e-invisibles-tambien-en-espana-desaparecidos-113-menores-migrantes-o-refugiados/>

<sup>107</sup> Fiscalía General del Estado (2018). *Memoria de la Fiscalía General del Estado*. P. 624.

<sup>108</sup> Íbid.

<sup>109</sup> Es decir, que en algún momento han estado en contacto con un servicio de protección y lo han abandonado ignorándose su paradero actual. Íbid. P. 625.

<sup>110</sup> Íbid.



Como se señala desde el Instituto de Estudios sobre conflictos y Acción humanitaria<sup>111</sup>, diversos factores de vulnerabilidad, pueden llevar a las familias a abandonar a las personas menores de edad en manos de traficantes o tratantes en la creencia de que lograrán un futuro mejor; las crisis humanitarias, cuyo caos puede ser utilizado por tratantes y/o explotadores para raptar o captar a sus víctimas; los conflictos armados, donde los niños y las niñas suelen ser empleados como soldados; o incluso personas menores de edad procedentes de países con dificultades socioeconómicas que acaban siendo objeto de la trata de personas para luego ser adoptados en países más industrializados.

Tal y como se reconoce internacionalmente<sup>112</sup>, los niños, niñas y adolescentes en su proceso migratorio experimentan diariamente diferentes vulneraciones de sus derechos fundamentales. Entre ellas se encuentran la falta de seguridad, alimentación y acceso a servicios básicos (como la atención médica o el refugio); la separación de sus referentes familiares; la extorsión, violencia y explotación, así como lesiones físicas e incluso el riesgo de muerte.

En efecto, los niños, niñas y adolescentes en tránsito tienen que afrontar duras condiciones para sobrevivir en un proceso que les priva de sus derechos básicos como la atención médica, la educación, el registro de nacimientos, la vivienda, el acceso a la justicia en los procesos de inmigración y asilo y la tutela efectiva en el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

Aunque los datos disponibles demuestran que no se dispone de una evidencia concreta en cuanto a la prevalencia de la violencia sexual en estos casos, las situaciones migratorias suponen de hecho un factor de riesgo para que se produzca este tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Como señala la UNODC, la explotación es una dinámica que se ve exacerbada durante las crisis humanitarias caracterizadas por una violencia generalizada, desplazamientos en masa y desintegración de estructuras familiares: *"ante la escasez de canales para la migración regular y la reunificación familiar, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos que huyen de los conflictos armados no suelen tener otra opción que recurrir a los servicios de actores ilegales en su búsqueda de un lugar más seguro. La necesidad urgente y la presión para moverse pueden llevarlos a tomar decisiones migratorias peligrosas"*<sup>113</sup>.

<sup>111</sup> Disponible en: <https://iecah.org/index.php/articulos/2263-la-trata-de-personas-situacion-y-perspectivas-en-america-latina>.

<sup>112</sup> Disponible en: [https://www.unicef.org/ceecis/media\\_30093.html](https://www.unicef.org/ceecis/media_30093.html)

<sup>113</sup> UNDOC (2016). [Global report on trafficking in persons](#). P.61.

Y es que todos los niños, niñas y adolescentes que huyen del conflicto o por otros motivos, especialmente los que viajan solos, son especialmente vulnerables a diferentes situaciones de violencia, particularmente a la explotación sexual y laboral, como consecuencia de la trata, la venta y la coacción al matrimonio tanto en el origen como en los lugares de tránsito y destino (incluidos los centros de acogida de migrantes, los campamentos de personas refugiadas u otros tipos de asentamientos informales en los países de origen, de tránsito y de destino)<sup>114</sup>.

Lo anterior es coherente con diferentes informes<sup>115</sup>, en los que se subraya que gran parte de la infancia en situación de refugio es víctima de explotación sexual.

Esto también refleja una serie de déficits atribuibles a diversos actores e instituciones responsables que da cuenta del fracaso en cuanto a la defensa de los derechos básicos de protección. De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>116</sup>, los sistemas actuales diseñados para proteger a los niños y niñas migrantes están fallando, dejando a muchos de éstos en situaciones de alto riesgo. Según han señalado las relatoras especiales sobre la trata de personas y sobre la venta y explotación sexual de niños y niñas<sup>117</sup> estos mecanismos son insuficientes para proteger a estos niños, niñas y adolescentes y su contribución a la prevención es totalmente ineficaz.

Por tanto, la protección de las personas menores de edad no sólo debe limitarse a las respuestas en las situaciones de emergencia, sino que deben asegurar esta protección a largo plazo y durante todo el proceso migratorio. De hecho, estas situaciones pueden tener un impacto en prácticamente todo el espectro de los derechos de la infancia y la adolescencia internacionalmente reconocidos. Por esta razón, además de la atención a las necesidades más inmediatas, no se puede descuidar el acceso a otros derechos también perdidos.

En España y atendiendo a la declaración de Tarifa<sup>118</sup>, se ponen de manifiesto las dos lógicas que operan en el país con respecto a la atención de las personas menores de edad migrantes y que resultan contradictorias teniendo presente la premisa de la defensa de los

<sup>114</sup> Información adicional disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21916&LangID=E>

<sup>115</sup> Save the Children (2016). [Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados víctimas de trata y refugiados en España](#).

<sup>116</sup> Más información en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21916&LangID=E>

<sup>117</sup> Más información disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx> y en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>, respectivamente

<sup>118</sup> [Declaración de los defensores del pueblo de España en defensa de niños y niñas extranjeros no acompañados](#). Suscrita en la ciudad de Tarifa a 16 de octubre de 2019.

derechos de la infancia y la adolescencia: por un lado, las políticas migratorias imperantes en la actualidad, cuyo objetivo es principalmente el control de fronteras; y, por otro, la lógica de la protección y la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia en situación de desprotección.

Al respecto y de acuerdo con la citada declaración, es fundamental que cualquier decisión adoptada con respecto a este colectivo responda al interés superior del menor, primando la condición de niñas y niños por encima de la de migrantes, así como que las mismas, se lleven a cabo desde la perspectiva de la protección de la infancia y la adolescencia, teniendo especialmente en cuenta, la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la ESIA, lo que debe obligar a los poderes públicos a incrementar y reforzar la protección de estas personas menores de edad.

#### ➤ PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS.

La vulnerabilidad de las personas menores de edad a la ESIA, aumenta en las situaciones de tutela<sup>119</sup>, así como la falta de capacitación de los profesionales y de recursos especializados, por ejemplo y especialmente en los casos de personas menores de edad que son víctimas de redes organizadas de explotación sexual y en concreto menores de edad víctimas de trata que acaban siendo tutelados por la Administración y acogidos en centros residenciales de acción educativa. De hecho, en los últimos años han ido surgiendo diferentes casos en diferentes zonas del país (País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Islas Canarias, Valencia, etc.) relacionados con personas menores de edad víctimas de explotación sexual infantil en los centros de menores donde estaban siendo tutelados<sup>120</sup>. Entre estos casos se desvelan al menos tres diferentes casuísticas: personas menores de edad que devienen en víctimas de ESIA una vez tuteladas; menores de edad víctimas de ESIA tutelados que siguen en riesgo después de haberse establecido una medida de protección; y menores de edad captadores de otros/as menores de edad para su explotación en la prostitución o la producción de imágenes de abuso sexual infantil.

En este contexto, parece que la respuesta por parte de la Administración se muestra insuficiente, teniendo en cuenta que el ingreso y la estancia de estas personas menores de

<sup>119</sup> Por ejemplo, Child Exploitation and Online Protection Centre (CEOP) (2011) [Out of Mind, Out of Sight: Breaking down the barriers to understanding child sexual exploitation](#). Londres. P.p.10 a 11.

<sup>120</sup> Por ejemplo, Ochando, L. 25 de mayo de 2017. [La Fiscalía investiga dos casos de prostitución con menores internos en Monteolivete](#). Valenciaplaza.com.; o 12 de noviembre de 2016. [Seis detenidos por supuesta relación con la trama de prostitución de menores tutelados por la Diputación](#). Elpais.com; o Agencias, 14 de enero de 2020. [El Consell de Mallorca admite 16 casos de explotación sexual de menores tutelados](#). Elplural.com.

edad en dichos centros debe garantizar su protección y atención integral debiendo ir cualquier actuación orientada a la restitución de sus derechos.

### 3.3.7. Avances y retos

---

Como se ha comentado, los avances legislativos llevados a cabo en España han sido notables y han contribuido a una mayor protección de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA, pero para combatir la problemática de forma eficaz se hace necesario prestar atención a otras aristas de la dimensión de la problemática.

#### ➤ COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.

España es un estado altamente descentralizado, que hace necesaria la efectiva coordinación entre la Administración General del Estado (AGE) y las respectivas Comunidades Autónomas (CCAA), quienes ostentan la competencia en materia de protección a la infancia y la adolescencia en sus respectivos territorios.

En materia de ESIA se han venido desarrollando diferentes instrumentos que pretenden fomentar esta coordinación.

Al respecto, y como marco de referencia, se actualizó en 2014 el Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil en el ámbito familiar<sup>121</sup>, sin embargo, esta versión del documento, como en su anterior versión, continua sin incluir la ESIA como una modalidad concreta de violencia contra la infancia y la adolescencia (excepto en algunas de sus modalidades como los matrimonios forzados), lo que supone dejar sin la adecuada coordinación aquellas actuaciones en materia de detección, notificación, valoración, intervención y seguimiento a las víctimas de ESIA menores de edad.

Por otro lado, el abordaje de la ESIA se ha limitado a determinadas formas de la misma, especialmente la trata con fines de explotación sexual. Al respecto, destaca la creación en 2017 del grupo de trabajo dentro del Observatorio de la Infancia (OI) del anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos<sup>122</sup> "Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de

---

<sup>121</sup> Más información disponible online en: [http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil\\_accesible.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil_accesible.pdf)

<sup>122</sup> **Protocolo Marco de Protección de las Víctimas....** Op. Cit.

edad"<sup>123</sup>. Al respecto existía en España una falta de medidas específicas para hacer frente a la trata de niños y niñas en el que participaran todas las instituciones pertinentes y los organismos públicos responsables y con competencia en materia de infancia y adolescencia a nivel estatal y local, tal y como también apuntaba el informe del Grupo de Expertos GRETA<sup>124</sup>.

En este sentido también se había pronunciado anteriormente, en su informe de 2012, el Defensor del Pueblo<sup>125</sup>, el cual enfatizaba las dificultades observadas en cuanto a los procesos de identificación que afectaban, por tanto, a la protección efectiva de las víctimas y que se debían, principalmente, a varios factores, entre los que se resaltaba la falta de desarrollo del Real Decreto 557/2011<sup>126</sup> así como la ambigüedad del *Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata de Seres Humanos*. Por lo que respecta a las personas menores de edad migrantes, los procedimientos para la determinación de la edad suponen un obstáculo añadido para la identificación de éstos como víctimas de trata<sup>127</sup>.

Una revisión posterior de este informe analizaba los progresos llevados a cabo en este ámbito, pero seguía enfatizando la necesidad de "*seguir avanzando en la elaboración de un marco adecuado que permita la eficaz identificación, protección y asistencia a los menores de edad, víctimas de trata de personas*"<sup>128</sup>.

El anexo desarrollado se crea en base a estas recomendaciones y pretende orientar (tal y como establece el propio documento) a profesionales de distintos ámbitos de actuación (autoridades públicas, organismos, entidades y organizaciones de la sociedad civil) en el reconocimiento de las señales de la TSH en posibles víctimas menores de edad, a través del establecimiento de un catálogo de indicios específicos para la detección de posibles víctimas de TSH menores de edad, así como dotarles de un procedimiento ágil para su derivación a servicios de protección y atención y la atención efectiva a sus necesidades específicas.

<sup>123</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). [Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos \(TSH\) menores de edad. Anexo al protocolo marco de protección de víctimas de TSH.](#)

<sup>124</sup> Group of Experts on Action Against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2013). [First Evaluation Round. Report concerning the implementation of the council of Europe convention on Action against trafficking in human beings by Spain.](#) Párrafo 145.

<sup>125</sup> Defensor del Pueblo (2012): [La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles.](#) P. 139.

<sup>126</sup> Real Decreto 557/2011. Op. Cit.

<sup>127</sup> Defensor del Pueblo (2012): [La trata de seres...](#) Op. Cit.

<sup>128</sup> Defensor del Pueblo (2013): [La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles. Seguimiento y actualización del Informe 2012.](#) P. 34.

Teniendo en cuenta lo anterior, este instrumento es un avance en cuanto a la mejora en la detección, así como en la protección y atención de las personas menores de edad víctimas de TSH desde la coordinación interinstitucional.

Por otro lado, el OI lidera en la actualidad un grupo de trabajo específico sobre personas de edad migrantes que, actualmente, se encuentra en proceso de elaborar un modelo relativo a la atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. En este contexto y como se ha comentado en otros apartados del presente documento, este colectivo presenta una especial vulnerabilidad a sufrir determinadas situaciones de violencia, entre ellas la sexual, y en concreto son más vulnerables a la ESIA en cualquiera de sus modalidades. En este sentido, es fundamental que el modelo en proceso se configure como un marco integrador y holístico que recoja las particularidades en cuanto a la atención a este colectivo y que considere y tenga especialmente en cuenta la situación de riesgo *per se* que presentan estos menores de edad.

Por otro lado, es la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (DGVG) quien tiene atribuido el impulso de la coordinación en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como la cooperación con las instituciones y Administraciones competentes para la atención y protección de las víctimas<sup>129</sup>.

En este contexto, destaca el ya citado Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos<sup>130</sup>, el cual incorpora un anexo sobre las actuaciones relativas a las personas menores de edad en situación de trata<sup>131</sup>.

En este mismo ámbito de la trata, y a nivel de coordinación con las entidades de la sociedad civil, destaca la instrucción 6/2016<sup>132</sup>, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

<sup>129</sup> [Real Decreto 200/2012](#), de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 20, de 24 de enero de 2012.

<sup>130</sup> **Protocolo Marco de Protección de las Víctimas....** Op. Cit.

<sup>131</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). **Actuaciones para la detección...** Op. Cit.

<sup>132</sup> [Instrucción 6/2016](#), de la secretaria de estado de seguridad, sobre actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

Por otro lado, el Foro Social contra la Trata se constituyó el 14 de julio de 2009 en cumplimiento del Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual 2009-2012<sup>133</sup>, con la finalidad de favorecer el intercambio de información y puntos de vista entre organizaciones especializadas en la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y administraciones con competencias en la materia (Ministerios, Comunidades Autónomas y ámbito local), al objeto de mejorar la colaboración entre todos los actores implicados con un enfoque de promoción y protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo e Inteligencia contra el Crimen Organizado (CITCO)<sup>134</sup>, dependiente del Ministerio del Interior, integrado por funcionarios de la Policía Nacional y Guardia Civil, que es también el punto focal del Relator Nacional contra la Trata de seres humanos, es el encargado de desarrollar los aspectos estratégicos para combatir la delincuencia organizada, así como para la coordinación operativa cuando en una investigación está implicado más de un cuerpo policial. Igualmente, es la Unidad que gestiona la base de datos sobre la trata de seres humanos (BDTRATA).

Respecto a la Relatoría Nacional contra la trata, tal y como establece la Directiva 36/2011/UE, lleva a cabo la recogida de información de las distintas administraciones e instituciones en la materia, En este sentido y de acuerdo al informe de GRETA de 2018<sup>135</sup>, se debería considerar la posibilidad de establecer un Relator Nacional independiente o designar otro mecanismo como entidad organizadora independiente con el fin de garantizar un seguimiento efectivo de las actividades contra la trata de personas en las instituciones estatales y hacer recomendaciones específicas.

También existen las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insulares, que tienen atribuidas competencias en esta materia, entre otras, relativas al impulso de la cooperación y colaboración con los distintos agentes de la administración estatal, autonómica y local, así como con las organizaciones especializadas en la atención a las víctimas.

<sup>133</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). [Foro social contra la trata con fines de explotación sexual. Reglamento.](#)

<sup>134</sup> Más información en: [http://www.defensa.gob.es/defensa\\_yo/glosario/C/CITCO.html](http://www.defensa.gob.es/defensa_yo/glosario/C/CITCO.html)

<sup>135</sup> GRETA (2018). **Report concerning...** Op. cit.

**A pesar de todos estos mecanismos, vemos que principalmente los esfuerzos en la coordinación se centran en algunas formas específicas de la ESIA, especialmente la trata con fines de explotación sexual, debiendo avanzar en la posible elaboración de una normativa específica que directamente procure coordinar soluciones globales y concretas en la lucha contra la ESIA en todas sus manifestaciones.**

➤ **Recopilación de información estadística.**

Los diferentes instrumentos para la recopilación de información estadística, tanto a nivel público como privado, sobre la problemática de la ESIA, van a ser un elemento fundamental para conocer el alcance de la misma y, en consecuencia, poder diseñar estrategias y medidas que, ajustadas a la realidad, puedan dar soluciones eficaces a las diferentes manifestaciones de la ESIA.

Por otro lado, los mecanismos, dirigidos a la población en general, que favorezcan y fomenten la denuncia y/o el reporte de casos, también van a suponer herramientas útiles de cara a hacer llegar a las autoridades correspondientes información sobre la problemática.

En este sentido, destaca la base de datos ICSEBD de INTERPOL como principal herramienta internacional de gestión de imágenes y materiales de abuso sexual infantil, que ha permitido a las FFCCSE realizar la identificación positiva tanto de víctimas como de agresores<sup>136</sup>.

Como se ha comentado en apartados anteriores, el CITCO, también utiliza otras bases de datos<sup>137</sup> especialmente en lo relativo a la lucha contra determinadas formas de ESIA, como la trata con fines de explotación sexual.

Por otro lado, existe en España el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), un registro de ámbito estatal que aporta datos sobre las notificaciones de maltrato confirmadas y sin confirmar (sospechas) y sobre las modalidades de maltrato en cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, este registro sólo recoge las estadísticas correspondientes a los casos de maltrato intrafamiliar y sólo en algunas CCAA se ha incorporado la ESIA como

<sup>136</sup> Por ejemplo, [La Policía Nacional detiene a un abusador sexual de menores que grabó a sus víctimas y compartió los archivos en la red TOR](#), 07 de agosto de 2018. Nota de prensa.

<sup>137</sup> [Orden INT/1202/2011](#), de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.



una modalidad que puede registrarse dentro del RUMI como en Castilla y León, Islas Baleares o Canarias.

Al respecto, por tanto, no se cuenta con un sistema centralizado de información para la recolección de datos relacionados con la ESIA, dificultando el desarrollo de políticas eficaces y medidas pertinentes en el abordaje de la problemática de la ESIA.

Con respecto a la notificación y la denuncia, desde FCCSE se han puesto en marcha diferentes recursos, así como desde el estado, líneas de notificación y denuncia (véase más adelante). Por parte de las entidades de la sociedad civil, también destacan algunas iniciativas, como la implementada por FAPMI-ECPAT España, en el contexto de la campaña iniciada en 2014 "Don't Look Away"<sup>138</sup> y que cuenta con una plataforma de notificación de casos de ESIA<sup>139</sup> (véase más adelante).

A nivel regional e internacional, destaca la edición de la V edición del Plan director de la cooperación española (2018-2021)<sup>140</sup>. El V PD pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con cuatro de las cinco dimensiones de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad y paz.

De forma concreta el V PD, en su Línea de Acción. 16.1.C. establece la promoción en la lucha contra la trata de seres humanos "se trabajará en la lucha contra la trata de seres humanos, especialmente contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral". Asimismo, también establece otras medidas complementarias como el refuerzo en cuanto al acceso a la salud sexual y reproductiva "se trabajará para garantizar a la población, especialmente a mujeres y niñas, la atención a las necesidades específicas en la defensa y promoción de sus derechos y salud sexuales y reproductivos" (L.A. 3.8.B).

En el ámbito concreto de la trata de personas, es de destacar la cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento del delito, recurriendo, desde el Ministerio del Interior, a equipos conjuntos de investigación, coordinados a través de EUROJUST y EUROPOL,

<sup>138</sup> Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=11>

<sup>139</sup> Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=12>

<sup>140</sup> [V plan director de la cooperación española \(2018-2021\)](#). Aprobado por Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018.

llevando a cabo investigaciones conjuntamente con otras fuerzas policiales de la Unión Europea, y, con menor frecuencia, con países de América del Sur<sup>141</sup>.

### ➤ PLAN DE ACCIÓN NACIONAL.

La protección de la Infancia y adolescencia tiene su base jurídica en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor<sup>142</sup>, y en las últimas reformas que introdujo la actual Ley 26/2015<sup>143</sup> y la Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia<sup>144</sup>, así como en el **II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (II PENIA, 2013-2016)**<sup>145</sup>.

Además de lo anterior, las políticas, los mecanismos y las estrategias del Estado para abordar el problema de la ESIA se encuentran contenidas de forma concreta en el **III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (III PESI)** (2010-2013)<sup>146</sup>.

Por lo que respecta al II PENIA y como parte de la estrategia integral del gobierno en cuanto a la protección de los derechos de la infancia, este plan establece como medida concreta en materia de ESIA “el desarrollo de las medidas incorporadas en el III PESI<sup>147</sup> “Desarrollar las medidas consensuadas en el III PESI, realizar su seguimiento y la evaluación del mismo, en colaboración con el Plan Integral contra la trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual”<sup>148</sup>. Por otro lado, establece otras medidas que, en línea con el III PESI, se refieren a la lucha contra la problemática<sup>149</sup>:

De forma transversal, el II PENIA también establece medidas relativas a la protección e inclusión social de las personas menores de edad, en concreto “Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección,

<sup>141</sup> Por ejemplo, González Santiago, L. 15 de febrero de 2017. [Golpe policial a la principal mafia de traficantes de personas por el Estrecho](#). Diariosur.es.

<sup>142</sup> [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. publicado en el boletín oficial del estado «BOE» núm. 15, de 17/01/1996.

<sup>143</sup> [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado BOE» núm. 180, de 29/07/2015.

<sup>144</sup> [Ley Orgánica 8/2015](#), de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 175, de 23 de julio de 2015.

<sup>145</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *II Plan estratégico nacional...* Op. Cit.

<sup>146</sup> Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *III Plan de acción contra...* Op. Cit.

<sup>147</sup> Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *III Plan de Acción contra la Explotación...* Op. Cit.

<sup>148</sup> Íbid. Medida 4.5., Objetivo específico. 4.1., Objetivo general. 4.

<sup>149</sup> Íbid. Medida 1.1.7, Objetivo específico 1.1., Objetivo general1.; Medida 1.3.5.1., Objetivo específico 1.3., Objetivo general 1.; Medida 5.9., Objetivo general 5; Medida 3.4.5.; Objetivo específico 3.4.; Objetivo general 3.; Medida 4.6., Objetivo general.4.

discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y prácticas susceptibles de evaluación"<sup>150</sup>.

En 2015, un año antes de la finalización de la vigencia del Plan, se publicó su evaluación intermedia<sup>151</sup> y en 2017 su evaluación final<sup>152</sup>, tal y como se establece en el propio plan<sup>153</sup>.

Tal y como se apunta en el citado informe de evaluación, se identifican tres aspectos clave: por un lado, los que tienen que ver con el mantenimiento de los logros conseguidos (mejora de información sobre la infancia y la adolescencia, establecimiento de presupuestos, aumento en la mejora de la coordinación interautonómica); la orientación de futuras acciones en base a las necesidades de la infancia y la adolescencia (acciones basadas en un análisis diagnóstico incorporando la perspectiva de los propios niños y niñas); mejora de la metodología (concreción de las medidas, equipo de seguimiento, sistema evaluativo periódico y coordinado).

Por otro lado, la vigencia del mismo finalizó en 2016, encontrándose la siguiente edición licitada y en proceso de elaboración<sup>154</sup>.

Sin embargo y, como se ha comentado, es en el III PESI donde se encuentran contenidos de forma concreta los objetivos y las medidas para hacer frente a la ESIA. Un plan que da continuidad a los dos anteriores y que además complementaba, en un primer momento, al Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual<sup>155</sup> y posteriormente, al Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)<sup>156</sup>.

El III PESI se elaboró con el objetivo principal de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, o posibles víctimas, de la explotación sexual, así como para la prevención, detección y adecuada atención a esa problemática. Para la consecución

<sup>150</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *II Plan estratégico nacional...* Objetivo general 4.

<sup>151</sup> [II plan estratégico nacional de infancia y adolescencia \(II PENIA 2013-2016\) Evaluación Intermedia](#). Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia de 13 de noviembre de 2015.

<sup>152</sup> [II plan estratégico nacional de infancia y adolescencia \(II PENIA 2013-2016\) Informe ejecutivo de evaluación final](#). Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia de 21 de julio de 2017.

<sup>153</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *II Plan estratégico nacional...* Apartado A. Órganos de Seguimiento y Evaluación del II PENIA. P. 61. Op. Cit.

<sup>154</sup> Información disponible online en:

[https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w\\_Wj9KMvU1zLcvQjs3MtPUJCs3wrzUIDvY1CXNMi3Cu1HW1t9Qtycx0BUtaubw!!/](https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMvU1zLcvQjs3MtPUJCs3wrzUIDvY1CXNMi3Cu1HW1t9Qtycx0BUtaubw!!/)

<sup>155</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2010). *Plan Integral de lucha contra la trata...* Op. Cit.

<sup>156</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Plan Integral de lucha contra la trata...* Op. Cit.

de ese objetivo principal, el Plan estableció cinco Objetivos Generales, o ámbitos de actuación: a) el conocimiento de la realidad de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España; b) la prevención y la sensibilización social respecto a la ESI; c) la protección de los menores de edad víctimas de la explotación sexual, lo que implica actuar para prevenir, proteger y reparar a las víctimas y a sus familias; d) la actuación en el desarrollo y la adecuación del marco jurídico; y e) la incorporación de la lucha contra la ESI en las actividades que España realiza en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.

Como se pone de manifiesto en la evaluación del III PESI<sup>157</sup>, se han llevado a cabo un importante número de actuaciones para dar cumplimiento a sus objetivos generales, especialmente destacan aquellas llevadas a cabo por parte de las organizaciones de la sociedad civil que, en muchos casos, han sido subvencionadas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Sin embargo, **el III PESI finalizó su vigencia en 2013, quedando la ESIA sin un referente estatal, haciéndose necesario la continuidad de un marco integrador que contenga aquellas medidas para combatir la problemática.**

Además de estos dos planes, en 2015 se procedió a la elaboración de una nueva edición del **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación Sexual (2015-2018)**<sup>158</sup>.

Siguiendo la estructura establecida en la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016)<sup>159</sup>, el Plan se estructura en 10 objetivos específicos, distribuidos en diferentes prioridades que tiene que ver con la prevención y la detección, la identificación, protección y asistencia a las víctimas, el análisis y la mejora del conocimiento sobre la problemática, la persecución de los tratantes, y la coordinación y cooperación entre instituciones incluyendo la participación de la sociedad civil.

Sin embargo, tampoco existe continuidad de este plan y tampoco se ha publicado aún a evaluación final del mismo, tal y como propone el propio plan “a la finalización del Plan se

<sup>157</sup> Ignacio Campoy Cervera. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III (2015). [Informe de evaluación final del III plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010-2013](#). Aprobado por el pleno del Observatorio de la Infancia de 13 de noviembre de 2015.

<sup>158</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Plan Integral de lucha contra la trata...* Op. Cit.

<sup>159</sup> Comunicación COM/2012/0286 de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. [Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos \(2012 – 2016\)](#)

realizará una evaluación final, que recoja información sobre el trabajo realizado durante los 4 años de vigencia del mismo (...)"

Por lo tanto, y como en los anteriores **se hace necesario la elaboración de una nueva edición del plan** que atienda a la realidad actual de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Finalmente, España también ha asumido un compromiso con la protección de los Derechos Humanos a través del impulso del **II Plan Nacional de Derechos Humanos (2019-2023)**, que integra la Agenda de desarrollo 2030. A pesar de que su publicación estaba prevista para febrero de 2019, de momento aún se encuentra en fase de elaboración, para la cual el Gobierno inició a principios de 2019 una ronda de contactos entre diferentes agentes, incluyendo a las plataformas y organizaciones de la sociedad civil.

Al respecto y dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), **el desarrollo de este nuevo plan puede suponer una oportunidad importante para la consecución de los derechos de la infancia y la adolescencia en cuanto a los citados objetivos, incorporando asimismo medidas específicas que permitan combatir la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones teniendo especialmente en cuenta a aquellos colectivos más vulnerables.** Asimismo, en su aplicabilidad, deberá tener en cuenta las recomendaciones emanantes de los diferentes mecanismos internacionales y regionales, especialmente y, entre otros, las recomendaciones del CDN<sup>160</sup> y GRETA (específicamente en materia de trata de personas menores de edad)<sup>161</sup>.

## ➤ PREVENCIÓN.

Como señala ECPAT Int.<sup>162</sup>, una prevención eficaz de la ESIA requiere de una estrategia y políticas múltiples que aborden de forma simultánea los diferentes elementos del problema debiendo dirigirse directamente a niños, niñas y adolescentes, a los agresores/as sexuales y al abordaje de las causas subyacentes que originan la problemática.

Y en este caso, se deben tener en cuenta aquellas estrategias más a largo plazo (por ejemplo, la pobreza, las desigualdades sociales, la mejora del estatus de familias y, por ende, niñas, niños y adolescentes, la mejora en el acceso a la educación, al sistema

<sup>160</sup> CRC/C/ESP/CO/5-6 **Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto...** Op. Cit.

<sup>161</sup> GRETA (2018). **Report concerning...** Op. cit.

<sup>162</sup> ECPAT Int. (2012). **[Informe global de monitoreo de las acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. España](#)**. 2ª edición.

sanitario y de servicios sociales), pero también serán fundamentales las estrategias a medio y a corto plazo, incluyendo las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, a niños, niñas y adolescentes (y en especial a aquellos especialmente vulnerables) y a los y las profesionales de cualquier ámbito en contacto con la infancia y adolescencia, así como a los "clientes" de prostitución infantil.

El sector privado también constituye un aliado fundamental en la lucha contra esta problemática, en concreto el sector de los viajes y el turismo y el sector las TRIC.

En general, estas iniciativas deben tener por objetivo último un cambio en las normas sociales y de comportamiento, generando un movimiento social global de tolerancia cero frente a la ESIA y de reducción de la demanda.

#### ➤ Sensibilización.

La sensibilización en materia de ESIA se incluye como uno de los objetivos del III PESI<sup>163</sup>, así como en el Plan integral de lucha contra la trata<sup>164</sup>, y en este sentido España ha implementado un amplio conjunto de acciones dirigidas a aumentar la conciencia social sobre la problemática llevadas a cabo por entidades públicas (ya sea del ámbito de la AGE como de las CCAA), como por parte de las entidades de la sociedad civil dirigidas tanto al aumento de la sensibilización y la información dirigidas a la sociedad en general, como al empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes, familias y profesionales<sup>165</sup>.

En materia de trata de personas con fines de explotación sexual, la DGVG, como se ha comentado en apartados anteriores, es responsable de la puesta en marcha de acciones concretas de sensibilización y, en concreto, el Plan contra la Trata recomienda

<sup>163</sup> Medida operativa 4, Objetivo 2, en cuanto a la realización de "campañas de prevención y sensibilización sobre la vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad víctimas de estos delitos contra la libertad e indemnidad sexual, teniendo en cuenta su edad, sexo, o nacionalidad". Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). **III Plan de acción...** Op. Cit.

<sup>164</sup> Prioridad 1 sobre el refuerzo de la prevención y la detección de la trata. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). **Plan Integral de Lucha contra la Trata...** Op. Cit.

<sup>165</sup> Entre todas las iniciativas y actividades implementadas, destacan la campaña del Consejo de Europa de prevención de la violencia sexual contra la infancia "Uno de cada Cinco", iniciada en 2010 y actualmente coordinada por FAPMI-ECPAT España (<https://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=51&pp=1>) a nivel estatal con la colaboración del actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, incluyendo la participación de otras administraciones a nivel estatal, autonómicas y locales, o la campaña de prevención de la explotación sexual infantil y adolescente en grandes eventos deportivos (<http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=14>), impulsada también por FAPMI ECPAT España, con el objetivo principal de sensibilizar a la población en general sobre el fenómeno de la ESIAV y especialmente sobre el aumento de la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a los grandes desplazamientos, así como de la corresponsabilidad de todos los sectores de la población en cuanto a la protección de la infancia y la adolescencia.

su realización aprovechando diferentes días internacionales de conmemoración de la trata y la explotación sexual<sup>166</sup>.

Por su parte el Ministerio del Interior también ha impulsado campañas de sensibilización en el marco del Plan de Policía Nacional contra la TSH, a través de la difusión de información, lo cual también da cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de la Víctima del Delito<sup>167</sup>.

La página web de Policía Nacional cuenta asimismo con un apartado específico dedicado a la TSH<sup>168</sup>, incluyendo una sección para la notificación ciudadana de posibles casos de trata<sup>169</sup>.

En esta tarea de difusión de información y concienciación social, han participado también activamente las organizaciones de la sociedad civil, a través de la colaboración con instituciones públicas y mediante iniciativas propias de sensibilización, entre las que se incluyen campañas mediáticas, organización de jornadas, conferencias, etc.

Por otro lado, cabe destacar, asimismo, el desarrollo de las llamadas Unidades Mediáticas de sensibilización<sup>170</sup>, ideadas como herramientas metodológicas de sensibilización dirigidas a profesionales para la promoción de conocimiento sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, de varios ámbitos (educativo, universitario, policial, voluntariado, etc.) y, en particular, a la población joven.

En el ámbito de las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación, es importante también destacar las actividades de formación e información que se han dirigido a niños, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito del uso seguro de las TRIC y de la prevención de determinados riesgos asociados como la ESIA online.

<sup>166</sup> Destacan, por ejemplo, las campañas Contra la Trata de Mujeres. Toma Conciencia

(<https://www.mscbs.gob.es/campañas/campanas15/contralaTratadeMujeres.htm>) impulsada en 2015, Contra la Trata de Mujeres. No Inviertas en Sufrimiento (<https://www.mscbs.gob.es/campañas/campanas17/contraTrataMujeres.htm>) impulsada en 2017. Esta última campaña se hizo coincidir con el "Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas", que se conmemora cada 23 de septiembre, semana en la que se promovieron diferentes actos de sensibilización dirigidas al público en general, especialmente público joven, estudiantes y profesionales.

<sup>167</sup> Ley 4/2015. Art. 34. Op. Cit.

<sup>168</sup> Más información disponible online en: <https://www.policia.es/trata/>

<sup>169</sup> Más información disponible online en: <https://www.policia.es/colabora.php#oculta5>. Véase información detallada más adelante.

<sup>170</sup> Más información disponible online en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/educacion/materialDeteccion/home.htm>

En este sentido destacada la labor llevada a cabo por las FFCCSE (Policía Nacional y Guardia Civil), así como de otras fuerzas a nivel autonómico como Mossos d'Esquadra o la Ertzaintza) quienes llevan a cabo actividades socio educativas en formato taller dirigidas a niños, niñas y adolescentes para el fomento del uso seguro de Internet, enmarcado dentro del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos que se puso en marcha mediante la instrucción 7/2013<sup>171</sup>, entre cuya actividades se encuentran charlas al alumnado sobre problemas de seguridad que les afectan, prestando especial atención a diferentes aspectos, como la prevención de los riesgos de seguridad asociados a las TRIC y conductas de riesgo<sup>172</sup>.

Las entidades de la sociedad civil también han llevado a cabo actividades destacadas en este ámbito, incluyendo como colectivos destinatarios a niños, niñas y adolescentes, familias y a los profesionales tanto del ámbito educativo formal como no formal<sup>173</sup>.

**Teniendo en cuenta lo anterior, la mayoría de iniciativas se han centrado en la sensibilización sobre la problemática de la trata con fines de explotación sexual, poniéndose de manifiesto una necesidad evidente de sensibilización y prevención gestionada y motivada por organismos oficiales y/o Administraciones públicas apoyada en entidades del Tercer Sector especializadas.**

**Al mismo tiempo, se evidencia que una parte significativa de la concienciación y sensibilización social sobre la ESIA viene motivada fundamentalmente por el eco de los medios de comunicación de casos de impacto, con frecuencia poco representativos y centrados en el delito cometido y el padecimiento de las víctimas. Aunque se han incrementado notablemente las referencias a este fenómeno en los medios, es necesario seguir avanzando en la formación de los profesionales de la comunicación para que envíen mensajes centrados en la prevención y en la detección temprana de posibles situaciones de ESIA.**

<sup>171</sup> Más información disponible online en: [http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion\\_7\\_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace](http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace)

<sup>172</sup> Más información disponible online en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/planes-de-prevencion/plan-director-para-la-convivencia-y-mejora-escolar>

<sup>173</sup> Destaca, por ejemplo, la iniciativa Make-IT-Safe para la promoción del uso seguro de Internet y la redes Sociales por parte de niños, niñas y adolescentes impulsada por FAPMI-ECPAT España y sobre la que se volverá más adelante.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)





### ➤ Formación y capacitación

Para luchar eficazmente contra la ESIA, la formación de los agentes y profesionales relacionados con los distintos sectores y escenarios en los que pueden tener lugar situaciones de ESIA resulta ser determinante de cara a la sensibilización de estos colectivos respecto a la realidad de la problemática, así como una estrategia fundamental tanto para la detección como para saber cómo actuar adecuadamente.

En este sentido, es necesario, por un lado, **que los futuros profesionales de cualquier ámbito cuenten con esta formación dentro de la oferta formativa de los currículos académicos, y, por otro, que los profesionales en el ejercicio de su profesión dispongan de una formación continua.**

Al respecto el III PESI contempla dentro de sus medidas la *"Inclusión de formación sobre ESI en el currículo académico de carreras y ciclos formativos en Psicología, Derecho, Educación social, Trabajo social, Educación infantil, Periodismo"*<sup>174</sup>. Sin embargo, **no existe una oferta formativa consistente al respecto en España, ni dentro de los Programas Formativos de Grado, Máster o Postgrado.**

En materia de formación continua, en 2018, el gobierno puso en marcha un programa de formación en materia de familia e infancia tanto en modalidad presencial como online<sup>175</sup>, dirigido a diferentes perfiles y ámbitos profesionales<sup>176</sup>, sin embargo, esta formación está principalmente relacionada con la temática de la violencia contra la infancia y la adolescencia y no aborda de forma específica la problemática de la ESIA. De hecho, el ámbito de la ESIA la mayor parte de la oferta formativa proviene de organizaciones de la sociedad civil y otras plataformas a través de la organización de talleres formativos, seminarios y/o congresos<sup>177</sup>.

Por otro lado, de nuevo los esfuerzos en materia de formación y capacitación se han centrado en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual, incluyéndose dentro del Objetivo 2 del Plan contra la trata. En este contexto, se ha continuado, desde los

<sup>174</sup> Objetivo 2. Medida operativa 10. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *III Plan de acción...* Op. Cit.

<sup>175</sup> Más información disponible online en: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/servicios/formacion/cursosPresenciales/familiasInfancia.htm>

<sup>176</sup> Entre ellos, técnicos de los ámbitos de prevención y protección de menores, así como a profesionales que intervienen directamente con menores de edad o que prestan servicio público relacionado con dicha población; técnicos de centros de protección, técnicos de los Servicios Sociales y Equipos de Programas de Atención a Familias, así como a responsables de políticas.

<sup>177</sup> Al respecto, entidades como FAPMI-ECPAT España lidera la formación específica a través del Programa Estatal de Formación en detección, prevención e intervención en ESIA mediante seminarios especializados. Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/formacion.asp>

diferentes departamentos ministeriales e instituciones públicas, la labor de formación de su propio personal extendiéndola a profesionales que, en su ámbito de trabajo, pueden estar en contacto con posibles víctimas.

Desde las organizaciones de la sociedad civil se han implementado también acciones formativas en esta modalidad concreta de explotación sexual, especialmente destacan las actividades llevadas a cabo por las entidades miembro de la RECTP dirigidas a profesionales sobre esta problemática, aunque no necesariamente han incidido sobre las personas menores de edad.

Por otro lado, también se han editado guías de formación, pero destinadas a personal de la administración pública<sup>178</sup>; cuya finalidad es proporcionar a profesionales que trabajan en ámbitos muy diversos (servicios sociales, sanidad, centros de migraciones, organizaciones sin fines de lucro, cuerpos policiales, agentes en frontera, etc.) herramientas que les ayuden a detectar posibles casos de trata de seres humanos<sup>179</sup>.

#### ➤ Participación del sector privado.

En 2017 el Gobierno de España aprobó el Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos<sup>180</sup>, el cual pretendía proporcionar a las empresas españolas aquellas herramientas necesarias para hacer frente a la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de éstas en el desarrollo de sus operaciones de negocio.

Dentro del citado Plan y entre sus diferentes medidas, se aborda de forma específica el impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESI<sup>181</sup>, e insta a la adopción de códigos de autorregulación como, por ejemplo, el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) o el Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación

<sup>178</sup> Más información disponible online en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/educacion/guiaFormacion/docs/GuiaFormacionPersonaAdmonPublica.pdf>

<sup>179</sup> Más información disponible online en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/educacion/materialDeteccion/home.htm>

<sup>180</sup> Gobierno de España (2017). **Plan de Acción Nacional de Empresas...** Op. Cit.

<sup>181</sup> Principio rector 2, medida específica 4. Íbid.

Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes<sup>182</sup>, en lo que concierne a este ámbito concreto.

Sin embargo, desde entidades como el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (ObservatorioRSC)<sup>183</sup>, se pone de manifiesto la falta de actividad del plan en el despliegue de las distintas medidas y actividades.

En el ámbito de las TRIC diversas empresas de telecomunicaciones están implementando acciones destacadas, especialmente en cuanto al uso seguro de Internet y las redes sociales, ya sea a título individual o bien en colaboración con las Administraciones y FCCSE<sup>184</sup>.

Al respecto, **es necesario seguir potenciando instrumentos de Responsabilidad Social Corporativa que ayuden a la industria privada a incorporar la perspectiva de la infancia y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en sus actividades de negocio, siendo fundamentales las iniciativas dirigidas a la capacitación de todos aquellos agentes vinculados tanto directa como indirectamente con la problemática que fomente una comprensión común y apropiada del fenómeno de la ESIA (especialmente ESIA online y ESIAVT), así como el impulso de estándares para la protección de niños y niñas.**

## ➤ PROTECCIÓN.

España ha ratificado los principales tratados internacionales relacionados con los derechos del Niño, tales como y, entre otros, la Convención de los Derechos del Niño<sup>185</sup>, el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>186</sup>, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de

<sup>182</sup> Esta iniciativa es liderada en España por FAPMI-ECPAT España. Véase detalle en apartado específico del presente documento. Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=4&subs=1>

<sup>183</sup> Disponible online en: <https://observatoriorsc.org/nuevo-plan-empresa-y-derechos-humanos-un-paso-insuficiente/>

<sup>184</sup> Destaca en este ámbito por ejemplo, movistar con la campaña en colaboración con Policía Nacional y Guardia Civil para sensibilizar sobre la suplantación de identidad en Internet (Más información disponible online en: <https://www.telefonica.com/es/web/sala-de-prensa/-/movistar-la-policia-nacional-y-la-guardia-civil-lanzan-una-campana-para-sensibilizar-sobre-la-suplantacion-de-identidad-en-internet/>); y la puesta en marcha de su plataforma Dialogando, para el fomento del uso seguro de las TRIC (Más información disponible online en: <https://dialogando.com.es/category/seguridad/>); o la iniciativa impulsada por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y Google tiene el objetivo de promover una mayor seguridad en Internet y concienciar sobre la importancia de proteger la privacidad del usuario en la Red (Más información disponible online en: <https://www.ocu.org/viveinternetseguro/ninos-e-internet.html>).

<sup>185</sup> Instrumento de Ratificación de la **Convención sobre los Derechos del Niño**... Op. Cit.

<sup>186</sup> Instrumento de Ratificación del **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños**... Op. Cit.

personas, especialmente mujeres y niños<sup>187</sup> o el Convenio N.182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil<sup>188</sup>. A nivel regional, España también ha ratificado los Convenios del Consejo de Europa sobre ciberdelincuencia<sup>189</sup>, sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CETS 197)<sup>190</sup> y para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual<sup>191</sup>.

Por otro lado, España enfoca sus esfuerzos a nivel internacional mayoritariamente hacia la protección frente a la trata de personas con fines de explotación sexual y ha suscrito acuerdos de cooperación bilateral con diversos países no comunitarios en materia de inmigración<sup>192</sup> y desarrollo para prevenir la inmigración ilegal de menores no acompañados, su protección, repatriación y reintegración<sup>193</sup>.

También se han realizado avances significativos en cuanto a la adaptación de su marco legal de acuerdo a los diferentes instrumentos internacionales y regionales.

En primer lugar, cabe mencionar las mejoras incorporadas en la actualización de la legislación sobre protección a la infancia, que realiza la actual Ley 26/2015<sup>194</sup>. Así, dando cumplimiento a la trasposición de Directiva 2011/93/UE<sup>195</sup>, se establece, a través del apartado quinto que se añade al artículo 13, que *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación*

<sup>187</sup> Instrumento de Ratificación del [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#). Op. Cit.

<sup>188</sup> Instrumento de Ratificación del [Convenio número 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación](#), hecho en Ginebra el 17 de junio de 1999. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 118, de 17 de mayo de 2001.

<sup>189</sup> Instrumento de Ratificación del [Convenio sobre la Ciberdelincuencia](#), hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 226, de 17 de septiembre de 2010.

<sup>190</sup> Instrumento de Ratificación del [Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos](#) (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 219, de 10 de septiembre de 2009.

<sup>191</sup> Instrumento de Ratificación del [Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 274, de 12 de noviembre de 2010.

<sup>192</sup> Como Guinea Bissau, Níger, Mali, Cabo Verde, Guinea Conakry o Gambia (más información disponible online en: [http://extranjeros.miramiss.gob.es/es/normativa/internacional/marco\\_cooperacion/index.html](http://extranjeros.miramiss.gob.es/es/normativa/internacional/marco_cooperacion/index.html))

<sup>193</sup> Como Marruecos (Aplicación provisional del [Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores](#), firmado en Madrid el 30 de mayo de 1997. Publicado en el Boletín Oficial de Estado «BOE» núm. 150, de 24 de junio de 1997), o Rumanía ([Acuerdo entre Rumanía y España sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos](#), hecho en Madrid el 15 de diciembre de 2005).

<sup>194</sup> Ley 26/2015. Op. Cit.

<sup>195</sup> Directiva 2011/93/UE. Op. Cit.

sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos", lo que dará cumplimiento a una de las obligaciones adquiridas al ratificar el Convenio de Lanzarote; se establece, en el nuevo artículo 11, como principio rector de la actuación de los poderes públicos en relación con las personas menores de edad, la protección contra toda forma de violencia, incluidos la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la trata de seres humanos y cualquier otra forma de abuso.

Por otro lado, conforme al artículo 18, pueden ser consideradas como situaciones de desamparo supuestos de abusos sexuales y cuando el menor de edad sea identificado como víctima de trata de seres humanos y exista un conflicto de intereses con los padres, tutores o guardadores; y, finalmente, es también relevante la creación, que establece la disposición final decimoséptima, de un registro central de delincuentes sexuales, en que serán incluidas "las personas condenadas por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, en los que incluyen la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores"<sup>196</sup>.

También destacan las últimas reformas introducidas en el Código penal a través de la LO 1/2015<sup>197</sup>, las cuales están justificadas asimismo por la necesidad de atender a los compromisos internacionales. De este modo, la reforma se ocupa, entre otras, de la trasposición al ordenamiento jurídico español, de la Directiva 2011/93/UE<sup>198</sup>, la Directiva 2011/36/UE<sup>199</sup>, y la Directiva 2014/42/UE<sup>200</sup>. Asimismo, se modifica la actual regulación del delito de inmigración ilegal, separando claramente esta figura delictiva del delito de trata de seres humanos y ajustando tipos y penas a las exigencias derivadas de la Directiva 2002/90/CE<sup>201</sup> y la Decisión Marco 2002/946/JAI<sup>202</sup>.

Además de lo anterior, destaca la aprobación del anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia<sup>203</sup>. Las medidas recogidas en el mismo van desde la prevención de la violencia, hasta su detección y

<sup>196</sup> Comentado en apartados anteriores.

<sup>197</sup> **LO 1/2015**. Op. Cit.

<sup>198</sup> **Directiva 2011/93/UE**. Op. Cit.

<sup>199</sup> *Íbid.*

<sup>200</sup> **Directiva 2014/42/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, **sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea**.

<sup>201</sup> **Directiva 2002/90/CE** del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

<sup>202</sup> **2002/946/JAI**: Decisión marco del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

<sup>203</sup> **Anteproyecto de ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**.

tratamiento. Asimismo, se refuerza aún más la obligación de todos los ciudadanos –ya contemplada en otros instrumentos- de comunicar cualquier indicio de que un menor de edad está siendo objeto de abusos o violencia.

Ya el Comité de Derechos del Niño, con ocasión del examen de la situación de los derechos de la infancia en España en 2010, recomendó a España que aprobase una ley integral sobre la violencia contra los niños, parecida a la aprobada contra la violencia de género, que garantizase la reparación de sus derechos y unas normas de atención mínimas en las diferentes comunidades autónomas<sup>204</sup>. El Comité volvió a recomendar que se agilizase la adopción de la ley integral sobre la violencia contra los niños tras su examen de la situación de los derechos de la infancia en España en el año 2018<sup>205</sup>.

En concreto, en el título IV del anteproyecto de Ley sobre actuaciones en centros de protección de menores, establece la obligatoriedad de los centros de protección de aplicar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones a seguir en aras de prevenir, detectar y actuar ante posibles situaciones de violencia. Asimismo, se establece la adopción de planes específicos de prevención y detección ante posibles casos de explotación sexual de personas menores de edad sujetas a medidas protectoras y que residan en centros residenciales.

También se introduce una regulación específica en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales desarrollando y ampliando la protección de las personas menores de edad a través del perfeccionamiento del sistema de exigencia del requisito de no haber cometido delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos con fines de explotación sexual para desarrollar actividades que supongan contacto habitual con personas menores de edad.

A finales de 2018, el citado anteproyecto se sometió a consulta pública de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>206</sup>, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, a través del portal de la web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en respuesta a la cual se recibieron un total de 115 aportaciones, siendo las fundamentales:

<sup>204</sup> [CRC/C/ESP/CO/3-4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales a España](#) Párrafo 38.

<sup>205</sup> CRC/C/ESP/CO/5-6 **Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto...** Op. Cit.

<sup>206</sup> [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 236, de 02/10/2015.

- Formación a profesores y profesoras en prevención, detección y actuación frente a todas las formas de violencia.
- Protocolos de actuación en colegios, polideportivos, sanidad, y cualquier otro lugar en el que se atienda de forma regular a niños y niñas cuando se detecte algún indicio de violencia.
- Creación de juzgados especializados en violencia contra la infancia.
- Fomento de escuelas de madres y padres.
- Enseñanza de educación afectivo-sexual.

#### ➤ Servicios de atención.

Tal y como pone de manifiesto la evidencia empírica, las niñas, niños y adolescentes en situación de ESIA requieren protección y asistencia especializada a través de profesionales capacitados. Para ello se requiere la existencia de centros de acogida especializados en la atención a este tipo de víctimas.

En España existen diferentes centros de acogida para niñas y niños en situación de desamparo cuya gestión depende de las respectivas CCAA. En este sentido,

En este sentido, la Ley 26/2015<sup>207</sup> establece que una situación de desamparo será considerada cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del código Civil, se considerará situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

En particular se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor (...) f) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.

<sup>207</sup> Ley 26/2015. Op. Cit.

Sin embargo, España no cuenta con centros especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESIA y los que hay, no cuentan con personal con formación especializada en la materia.

Al respecto existen en algunas CCAA diferentes entidades que cuentan con servicios de valoración y atención al maltrato infantil y en concreto de atención a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia y que pueden atender de forma puntual personas menores de edad en situación de ESIA. En este sentido, destacan, por ejemplo, la Fundación Vicki Bernadet<sup>208</sup>, que trabaja en la atención integral, prevención, formación y sensibilización de los abusos sexuales infantiles, o el Equipo EICAS<sup>209</sup> (Evaluación e Investigación de Casos de Abuso Sexual) de la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato (ADIMA), que trabaja conjuntamente con la Unidad de Tratamiento a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, de ADIMA, con dos líneas de trabajo: Unidad de Investigación y Evaluación de Casos de Abuso Sexual a Menores en Alto Riesgo y Desprotección Familiar, que investiga y evalúa casos de sospecha de abuso sexual a menores en alto riesgo y desprotección familiar; y la unidad de Investigación y Evaluación de Casos de Abuso Sexual a Menores No Vinculados Al Sistema de Protección Infantil que investiga y evalúa casos de sospecha de abuso sexual a menores que no están en situación de desprotección en los que hay en curso o puede abrirse proceso judicial. También destaca la labor de la UFAM<sup>210</sup> (Unidad funcional de abusos al menor), cuya labor principal es proporcionar una respuesta médica y psicosocial a los menores de edad que han comunicado situaciones de ASI y actuar cuando hay una sospecha fundamentada por parte de los familiares o bien los profesionales vinculados. También atiende a menores de edad que han abusado sexualmente a otros menores de edad.

En el ámbito de la trata, existen servicios especializados en materia de atención a personas menores de edad en estas situaciones que son gestionados por organizaciones de la sociedad civil en algunos casos con financiación pública<sup>211</sup>.

## ➤ PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.

Los instrumentos jurídicos internacionales para la protección de la infancia, entre ellos la CDN, consideran la participación infantil como uno de sus principios normativos, el cual

<sup>208</sup> Más información disponible online en: <https://www.fbernadet.org/es/>

<sup>209</sup> Más información disponible online en: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=16&subs=35&cod=1841&page=>

<sup>210</sup> Más información disponible online en: <https://www.sidhospitalbarcelona.org/ca/nens/abusos-al-menor-ufam>

<sup>211</sup> Entre ellos, por ejemplo, la Asociación APRAMP (más información disponible online en: <https://apramp.org>), o la Fundación AMARANTA (más información disponible online en: <http://www.fundacionamaranta.org>).



debe orientar todas las actuaciones de los Estados en materia de promoción y protección de los derechos de niñas y niños.

A nivel nacional, este derecho se encuentra contemplado a nivel general en el Título I de la Ley 26/2015, por cuanto se establece que “los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa”, siendo los poderes públicos los que *promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia*” Art. 7), y en mayor detalle este derecho se encuentra recogido en la legislación de las CCAA, siendo estas últimas quienes tienen asignadas la mayor parte de las competencias en materia de infancia<sup>212</sup>.

El II PENIA incorpora la participación de niños, niñas y adolescentes como un objetivo dentro del mismo, por cuanto se *promoverá la participación infantil, favoreciendo entornos medioambientales y sociales apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre en igualdad de oportunidades, en entornos seguros y promoviendo el consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales en aras de un desarrollo sostenible*” y el III PESI también incluye la participación infantil como parte de los esfuerzos en el marco de prevención y sensibilización social, y designa al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad como responsable de llevar a cabo iniciativas con este propósito, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ONG<sup>213</sup>.

Sin embargo, y a pesar de las diferentes iniciativas que se han venido implementando en España en este aspecto<sup>214</sup>, la participación infantil y juvenil en todos los ámbitos y espacios es baja, y decrece a medida que aumenta la edad, existiendo un desconocimiento general de los derechos de la infancia, y del derecho de participación infantil tanto por parte de niños, niñas y adolescentes, como por parte de las personas adultas. De hecho, el papel de niñas y se suele restringir a una participación pasiva, más como personas beneficiarias de los programas que como agentes activos en el diseño, la implementación y la evaluación de los mismos.

<sup>212</sup> Ley 26/2015. Op. Cit.

<sup>213</sup> Objetivo 2, medida operativa 20. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). II Plan estratégico nacional... Op. Cit.

<sup>214</sup> Destaca, por ejemplo, la estrategia **la infancia opina** impulsada por la Plataforma de Organizaciones de Infancia (más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/que-hacemos/participacion-infantil/>); **Ciberresponsables, orientada a promocionar la participación infantil y el uso de la TIC en un entorno seguro** (más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/ciberresponsables/>); o los **consejos de participación infantil y juvenil (CPIJ)** (más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/que-son-y-para-que-sirven-los-consejos-de-participacion-infantil/>).

Por lo tanto, se hace necesario **el refuerzo de las estructuras que permitan hacer realidad la participación infantil y juvenil en la lucha contra la ESIA.**

**4.**

## LA LABOR DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA EN LA LUCHA CONTRA LA ESIA

FAPMI-ECPAT España, en base al marco normativo y legal estatal, europeo e internacional, ha recogido directamente las áreas de trabajo impulsadas por ECPAT Internacional<sup>215</sup> adaptadas a la realidad de España a través de los diferentes planes de acción contra la ESIA que ha venido implementando.

Al respecto, desde 2012, se han desarrollado actuaciones en todos los ejes propuestos en dichos planes de acción, destacando las siguientes:

### FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EMPÍRICO Y DOCUMENTADO SOBRE LA REALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES.

Se ha dado continuidad al trabajo de sensibilización, concienciación social e incremento de la evidencia científica sobre el fenómeno de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones. Esta labor se ha realizado a través de diferentes vías simultáneas: mediante la recopilación y difusión por medio de los canales de la Federación de informes y estudios en la materia, la convocatoria de actividades de difusión y formación con diferentes agentes sobre el fenómeno, y la elaboración de informes y aportaciones que han contribuido a un mayor cuerpo de información disponible.

Por otro lado, y como parte de las actividades de fomento de la investigación y el conocimiento empírico destaca el desarrollo de investigaciones científicas sobre determinadas modalidades de explotación que afectan a niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

<sup>215</sup> ECPAT international (2018). *Strategic Framework...* (Op. cit.).

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



## INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A TODOS LOS AGENTES SIGNIFICATIVOS Y AL SECTOR PRIVADO, SOBRE LA REALIDAD DE LA ESIA.

Se ha dado continuidad a la implementación de diferentes actividades dirigidas al incremento del conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA en los siguientes sectores:

- **Ciudadanía en general** a través de la difusión de materiales informativos y de sensibilización tanto aquellos elaborados por FAPMI-ECPAT España, como por terceros sobre la problemática de la ESIA.
- **Niñas, niños y adolescentes, contexto familiar y contexto educativo (formal, no formal e informal)**, destacando las actividades llevadas a cabo en el contexto de la iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación incitadas en 2015.
- **Sector privado**, principalmente a través de la implementación de la iniciativa Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA en los viajes y el turismo.

## FOMENTO DE LA MEJORA EN LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ESIA MEDIANTE LA FORMACIÓN DE COLECTIVOS SIGNIFICATIVOS Y LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE INSTRUMENTOS A TODOS LOS NIVELES Y EN TODOS LOS CONTEXTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A ESTA PROBLEMÁTICA.

Principalmente, a través de la identificación de materiales formativos a los que se ha dado difusión mediante el centro documental virtual y las redes sociales de la Federación y a la organización y desarrollo de diferentes actividades formativas orientadas a profesionales y futuros profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia en materia de ESIA.

En el ámbito de la **protección a la infancia y la adolescencia** se ha continuado con el seguimiento del marco legal estatal en materia de ESIA (especialmente en lo que respecta a la reforma del Código Penal y la ley de protección a la infancia y la adolescencia), así como otros instrumentos internacionales y regionales.

## **FOMENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS AGENTES SOCIALES, ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS DIRECTAMENTE VINCULADOS A ESTA PROBLEMÁTICA.**

Principalmente a través del impulso de la Red Española contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia y de Promoción de los Derechos de la Infancia (RedESIA). Esta iniciativa, coordinada por FAPMI-ECPAT España, se estableció en aras a aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España y consiste en un grupo de trabajo informal integrado por distintos perfiles (sociedad civil, profesionales de distintos ámbitos, organizaciones, universidades, administraciones, empresas, medios de comunicación, etc.) y cuyas actividades fundamentales están orientadas a la creación de un frente común en la lucha contra la ESIA en España en sus diferentes manifestaciones, la incidencia política y la sensibilización y la prevención.

De forma complementaria, también se ha continuado con la construcción de alianzas y el fomento del trabajo en red con entidades afines, así como el seguimiento y el impulso de protocolos en materia de atención y protección a la infancia y la adolescencia en situación de ESIA.

## **FORTALECIMIENTO DEL POSICIONAMIENTO DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA COMO LA RED PRINCIPAL CONTRA LA ESIA EN ESPAÑA.**

Destaca en este apartado la elaboración de diferentes informes internos relativos a las actuaciones que FAPMI-ECPAT España ha venido llevando a cabo desde 2012 de acuerdo a sus planes de acción contra la ESIA.

También se ha continuado participando en diferentes espacios donde la Federación ya venía colaborando como ISPCAN, The Code, ECPAT International, el Observatorio de la Infancia, la Plataforma de Organizaciones de Infancia o la Red Española contra la Trata de Personas, organismos en los que se participa de forma activa.

Por otro lado, también se han atendido diferentes consultas de carácter técnico, dirigidas principalmente por profesionales y/ o futuros profesionales en relación al tema de la ESIA.

## FOMENTO DEL EMPODERAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO AGENTES EFECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DE LA ESIA ENTRE SUS IGUALES.

Desde su inicio en el año 2015, se ha continuado con las actuaciones de prevención directas con niños, niñas y adolescentes de forma coordinada en diferentes Comunidades autónomas donde la Federación tiene representación a través de sus asociaciones federadas.

Desde un enfoque positivo y de buen trato FAPMI-ECPAT España ha trabajado en el entrenamiento de niñas, niños y adolescentes en la identificación y respuesta protectora ante posibles experiencias de victimización tanto propias como ajenas a las que pueden verse expuestos, principalmente, en el entorno online.

Miembro de:

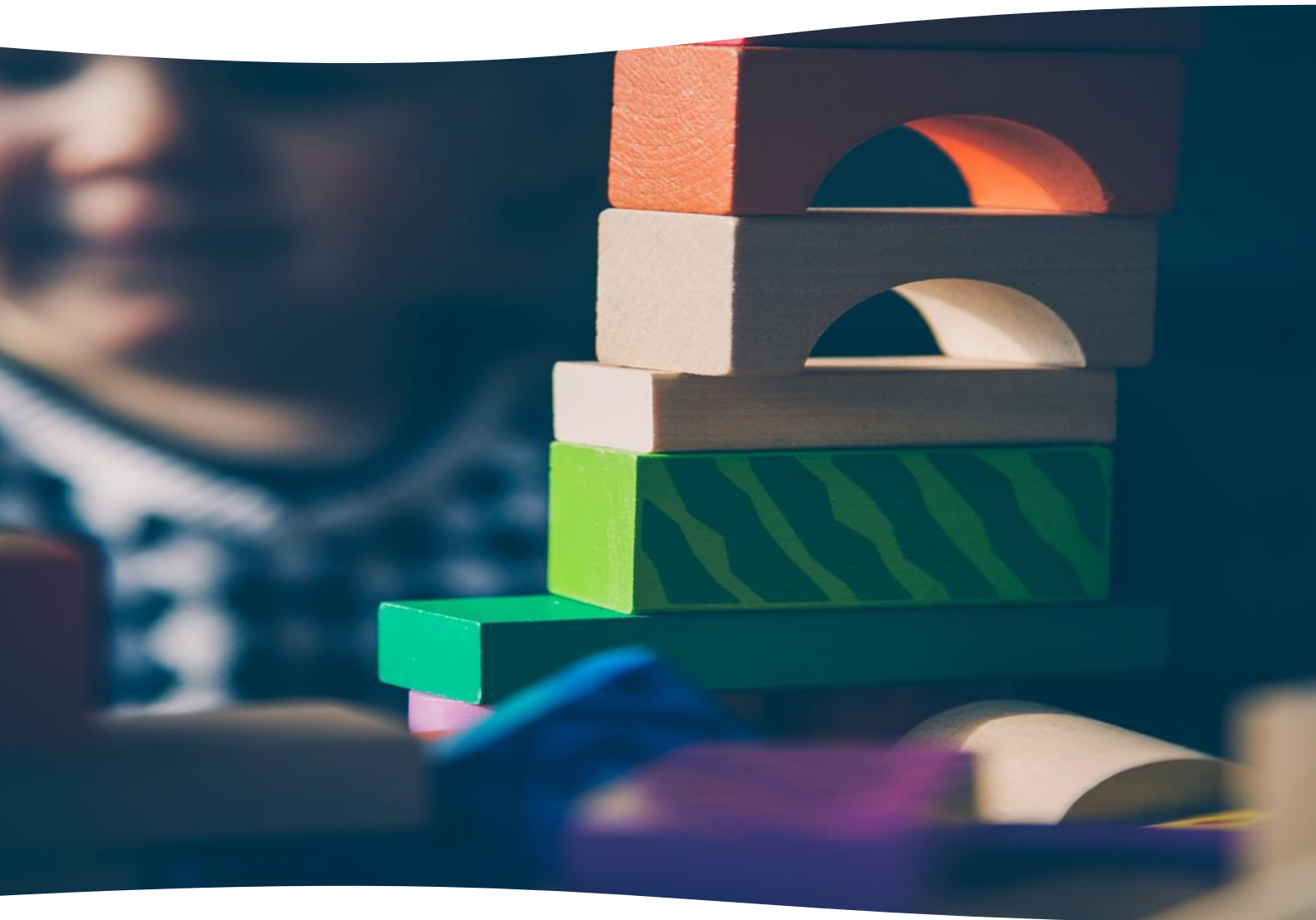


FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



Segunda Parte

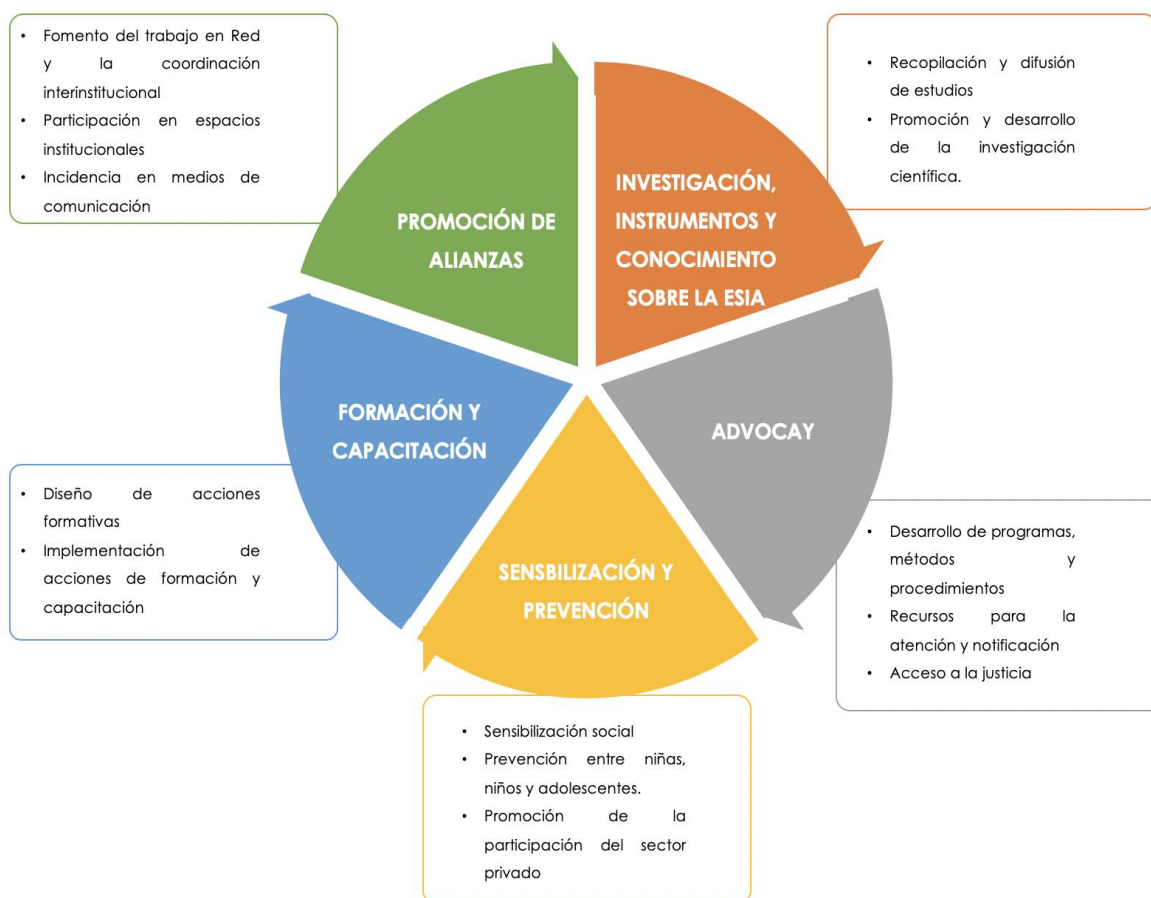
# MARCO GENERAL

1.

# MARCO DE REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El presente Plan, supone una propuesta estratégica integral diseñada para promover mejoras en el conocimiento de la dimensión y alcance del problema; en la prevención del mismo a través del aumento de la sensibilización y la concienciación; en la formación de los diferentes agentes implicados, incluyendo a los propios niños y niñas; en la atención de niños y niñas en situación de explotación sexual; y en los mecanismos que incorporen la perspectiva de niños y niñas.

Atendiendo a lo anterior, el Plan se ha configurado en base a seis ejes vertebradores o líneas de actuación estratégicas a partir de las cuales se articulan los objetivos y las actividades que materializan el compromiso asumido por la Federación en cuanto a la lucha contra la ESIA desde una perspectiva garantista de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y que, a su vez, definen un conglomerado de acciones que, desde una perspectiva integradora y holística, son fundamentales para el abordaje efectivo del fenómeno de la ESIA en España.



## 1.1. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

### LÍNEA DE ACCIÓN I.

#### Promoción y difusión de investigaciones, instrumentos y conocimiento sobre la ESIA.

En la actualidad se continúa legislando y trabajando sobre estimaciones del impacto de la problemática, considerándose la ESIA como una problemática ajena y con una incidencia circunstancial. El desarrollo de evidencia científica es clave para diseñar estrategias preventivas y de intervención ajustadas, así como mejorar la incidencia política.

Por lo tanto, esta línea de actuación se concreta a través de:

- La **recopilación y difusión de estudios relevantes** a nivel nacional e internacional sobre la problemática de la ESIA.
- La **elaboración de estudios** sobre el fenómeno en España basados en la revisión bibliográfica.
- La **promoción y desarrollo de la investigación científica** en este ámbito.

### LÍNEA DE ACCIÓN II.

#### Información, sensibilización y prevención.

Uno de los obstáculos en la lucha contra la ESIA es la falta de información precisa sobre la problemática que permita situarla de forma adecuada. En este sentido debe mejorarse e incrementarse la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia como eje central, extendiéndose a todos los sectores de la población: desde las comunidades, los centros educativos, las familias hasta las organizaciones (tanto públicas como privadas) intensificando los esfuerzos en cuanto al abordaje tanto de aquellos factores que contribuyen al desarrollo de la ESIA (entre ellos la demanda) como aquellos que contribuyen a la protección de niñas, niños y adolescentes y, por tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.

Al respecto, esta línea de actuación se concreta a través de la implementación de:



- Acciones de **sensibilización social sobre el fenómeno de la ESIA y la ampliación del conocimiento empírico** sobre la realidad de la misma en España con el objetivo de fomentar la prevención de situaciones de riesgo.
- Acciones **de prevención** entre los colectivos que presentan situaciones de especial vulnerabilidad de forma que se facilite la adquisición de conocimientos e instrumentos de autoprotección.
- **Acciones de prevención** entre el sector privado a través de la promoción y difusión de principios éticos que inspiren el desarrollo de sus actividades empresariales **fomentando su participación activa en la lucha contra la ESIA** como agentes clave en la prevención del fenómeno.
- Incidencia a través de los **medios de comunicación**.

### LÍNEA DE ACCIÓN III.

#### Formación y capacitación.

En el contexto actual se hace evidente la falta de capacitación especializada tanto de aquellos profesionales vinculados directamente con infancia y adolescencia, así como de aquellos otros agentes que, de forma indirecta, puedan estar relacionados en un momento determinado con una situación de ESIA.

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de:

- El **diseño de acciones formativas** adaptadas a diferentes colectivos profesionales.
- La **implementación de acciones de formación** sobre ESIA en todas sus manifestaciones y soporte dirigidos a profesionales vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia, profesionales del sector privado empresarial, educadores y miembros de la comunidad educativa, familias y otros agentes relacionados directamente con la infancia y la adolescencia.
- La **promoción de foros y espacios de encuentro** entre profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia con el objetivo de compartir buenas prácticas en materia de prevención e intervención en el ámbito de la ESIA.

## LÍNEA DE ACCIÓN IV.

### Advocacy.

Si bien es cierto que se han desarrollado avances significativos en cuanto a la implementación de políticas de protección a la infancia y la adolescencia y la lucha contra la violencia a niñas, niños y adolescentes, el fenómeno de la ESIA continúa planteando retos significativos en cuanto a la protección y la asistencia de niños, niñas y adolescentes víctimas.

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de actuaciones que permitan:

- El desarrollo de **programas, métodos y procedimientos** para la identificación, el reporte de casos, el acceso a la justicia y a la reparación.
- La promoción de **recursos para la atención y el reporte de casos**.
- El adecuado acceso a la justicia por parte de niños, niñas y adolescentes víctimas, a los recursos de recuperación, reintegración **y reparación** (restitución y compensación).

## LÍNEA DE ACCIÓN V.

### Promoción de alianzas.

Además de las iniciativas llevadas a cabo por parte del Estado, es evidente la necesidad de aunar esfuerzos entre todos los agentes involucrados para lograr una estrategia efectiva en la prevención de la ESIA. En este sentido se hace necesario mejorar y aumentar la colaboración creando aquellas oportunidades para el intercambio de buenas prácticas y de conocimiento de la problemática.

Por otro lado, dados los compromisos asumidos por FAPMI-ECPAT España desde 2011 especialmente en cuanto a adhesión a la Red ECPAT Internacional y a la organización The Code, así como su trayectoria, hasta la fecha, en materia de lucha contra la ESIA, se hace necesario dar continuidad a la consolidación de su posición como referente en esta materia

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de las siguientes actuaciones:

- El fomento del **trabajo en red y la coordinación interinstitucional** mediante la participación en organismos, redes y organizaciones tanto

nacionales (como puede ser el Observatorio de la Infancia y sus Grupos de Trabajo) como internacionales dedicadas a la protección a la infancia y la lucha contra la ESIA

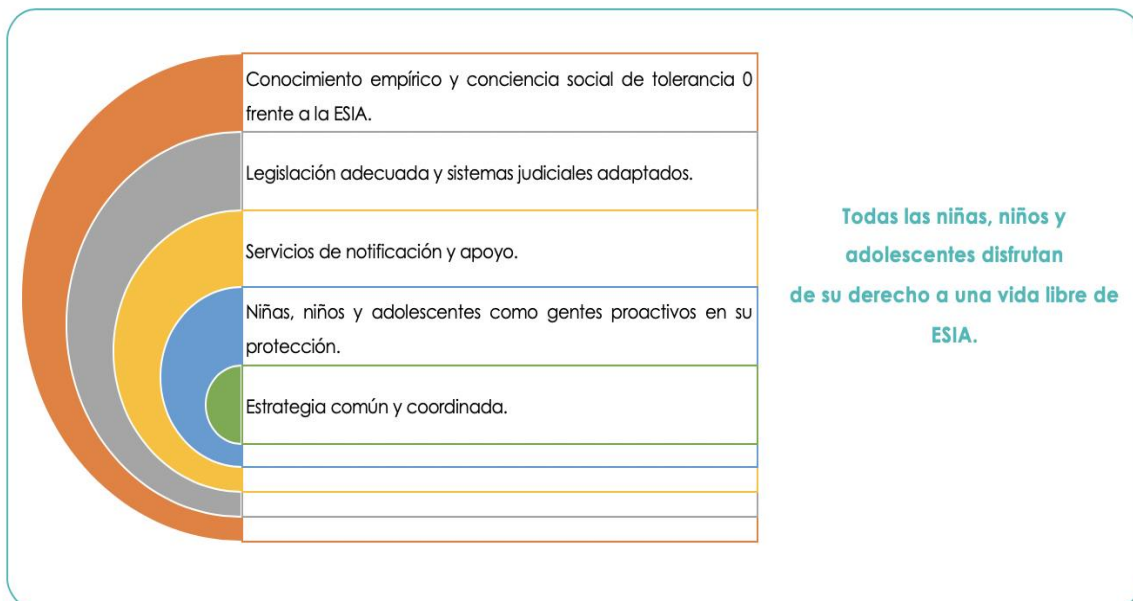
- La participación en los **espacios institucionales** a los que FAPMI-ECPAT España pertenece (ISPCAN, The Code, ECPAT International, Observatorio de la Infancia, Plataforma de Organizaciones de Infancia);

## 1.2. PRINCIPALES DESCRIPTORES

Este IV Plan de Acción establece cinco grupos de objetivos con la finalidad última de contribuir a la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en España:

**Todas las niñas, niños y adolescentes disfrutan  
de su derecho a una vida libre de ESIA.**

- Fomentar el **conocimiento empírico y documentado** sobre la realidad de la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes en sus distintas manifestaciones.
- **Informar y sensibilizar** a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular, sobre la realidad de la ESIA, de manera que sean **agentes activos de prevención, detección y denuncia**.
- Fomentar la **mejora en la protección y atención efectivas** de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la **formación** de colectivos significativos y la **creación y difusión de instrumentos** a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.
- Fomentar la **coordinación interinstitucional** a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática.
- **Empoderar a niños, niñas y adolescentes** como agentes efectivos en la prevención de la ESIA entre sus iguales.



Dichos objetivos se vinculan directamente con los definidos desde los dos marcos de referencia fundamentales de cara a la implementación de medidas y el desarrollo de actividades en materia de ESIA. Por una parte, la perspectiva internacional ofrecida por las Directrices Estratégicas de ECPAT Internacional, para el periodo 2018-2021<sup>216</sup>, y, por otra, los planteamientos derivados del III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013)<sup>217</sup> aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia.

<sup>216</sup> ECPAT internacional (2018). **Strategic Framework...** (Op. cit.).

<sup>217</sup> Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). **III Plan de acción...** (Op. Cit.).

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
 C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



Objetivos generales del Plan de Acción 2021-2024	Objetivos del III Plan contra la ESIA y principales medidas	Objetivos estratégicos de ECPAT Internacional 2018-2021
<p>OG 1. Fomentar el <b>conocimiento empírico y documentado</b> sobre la realidad de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESIA) en sus distintas dimensiones.</p>	<p><b>1. Conocimiento de la realidad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora de los sistemas de detección y denuncia.</li> <li>▪ Mejora de los sistemas de integración de datos, especialmente en el ámbito de los Cuerpos de Seguridad.</li> <li>▪ Promoción de estudios e investigaciones.</li> </ul>	<p><b>Objetivo 3. Convocar, corregir y liderar la investigación de vanguardia, la creación y difusión del conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construir una coalición de conocimiento; Actuar como un Foro de Políticas sobre ESIA</li> <li>• Catalizar la Creación del Conocimiento mediante el desarrollo de un marco común de conceptos, metodologías sistemáticas y de método mixto para la recolección de datos y acuerdos sobre la ética de la investigación en relación con la ESIA</li> <li>• Mejorar la difusión del conocimiento.</li> </ul>
<p>OG 2. <b>Informar y sensibilizar</b> a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular sobre la realidad de la ESIA de manera que sean <b>agentes activos de prevención, detección y denuncia</b></p>	<p><b>2. Prevención y sensibilización social.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dirigidas a la población general, sectores vinculados, medios de comunicación y a las familias, niños, niñas y adolescentes.</li> <li>▪ Acciones formativas dirigidas a profesionales</li> <li>▪ Formación afectivo-sexual.</li> <li>▪ Uso seguro de internet.</li> </ul>	<p><b>Objetivo 2. Construir una Campaña Global para poner fin a la ESIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar una Campaña Global sostenida e inclusiva</li> </ul>
<p>OG 3. Fomentar la <b>mejora en la protección y atención efectivas</b> de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la <b>formación</b> de colectivos significativos y la <b>creación y difusión de instrumentos</b> a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.</p>	<p><b>3. Protección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Protección efectiva en las situaciones de riesgo y desamparo.</li> <li>▪ Atención especializada a las víctimas y desarrollo de dispositivos.</li> <li>▪ Asesoría y representación jurídica gratuita.</li> </ul> <p><b>4. Desarrollo y adecuación del marco jurídico.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora en la adaptación de los estándares jurídicos internacionales.</li> <li>▪ Actuaciones dirigidas a la restitución de derechos de las víctimas de trata y explotación sexual.</li> </ul>	<p><b>Objetivo 2. Desarrollar una Campaña Global para combatir la ESIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como parte de la Campaña Mundial, aumentar la incidencia política tanto a nivel nacional como internacional con mayor énfasis en la ESIA on line en todas sus manifestaciones y la ESIA en los viajes y el turismo.</li> </ul>

		<p><b>Objetivo 1. Poner las voces de los niños/as en el corazón de la ECPAT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que la voz de los niños sea el "objetivo" de toda la labor de promoción de la Red ECPAT.</li> <li>• Asegurar, como imperativo global, acciones más eficaces para la identificación y protección de niños/as, incluidas las víctimas on line.</li> <li>• Asegurar que las voces de las víctimas se reflejen en las políticas, legislación y programas (...) en los que ECPAT está presente.</li> <li>• Crear y obtener apoyo para una "Declaración de Derechos" con y para los niños víctimas de explotación sexual.</li> </ul>
<p>OG 4. Fomentar la <b>coordinación interinstitucional</b> a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática.</p>	<p><b>5. Cooperación internacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Introducción del enfoque de derechos y de género en los proyectos de cooperación.</li> <li>▪ Protección efectiva en España y en los países de origen de las víctimas de explotación.</li> </ul>	<p><b>Objetivo 4. Desarrollo de la Red</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la red mediante la regionalización, la creación de capacidad (...)</li> </ul>
<p>OG 5. <b>Empoderar a niños, niñas y adolescentes</b> como agentes efectivos en la prevención de ESIA entre sus iguales.</p>	<p>--</p>	<p><b>Objetivo 1. Poner las voces de los niños en el corazón de la ECPAT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que la voz de los niños sea el "objetivo" de toda la labor de promoción de la Red ECPAT.</li> <li>• Asegurar que las voces de las víctimas se reflejen en las políticas, legislación y programas (...) en los que ECPAT está presente</li> </ul>

## 2.

# RESULTADOS E INDICADORES

Se describen a continuación los objetivos específicos relativos a cada grupo de objetivos generales descritos en el apartado anterior, así como los resultados previstos.

### 1

## FOMENTAR EL CONOCIMIENTO EMPÍRICO Y DOCUMENTADO SOBRE LA REALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Difundir informes y estudios internacionales sobre la ESIA.	Número de informes difundidos.	• <b>2.200 informes difundidos</b>
Difundir informes y estudios sobre la ESIA en España.		• <b>168.000 personas beneficiarias<sup>218</sup>.</b>
Elaborar y difundir informes sobre la situación de la ESIA en España.	Número de informes elaborados.	• <b>10 informes elaborados y difundidos.</b> • <b>3.000 personas beneficiarias<sup>219</sup>.</b>
Identificar y difundir buenas prácticas y experiencias a nivel estatal e internacional relacionadas con el abordaje de la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones.	Número de buenas prácticas identificadas y difundidas	• <b>Identificación y difusión de al menos una buena práctica por área por año de implementación del plan.</b>
Contribuir a la ampliación del conocimiento científico sobre la ESIA a través de la coordinación e impulso de la investigación aplicada en esta materia.	Número de estudios de investigación llevados a cabo. Número de estudios de investigación difundidos	• <b>Al menos un estudio llevado a cabo y difundido relativo a un área específica de la ESIA.</b>

<sup>218</sup> Se contabilizan las visitas únicas a las secciones específicas del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.

<sup>219</sup> Se contabilizan las visitas únicas a las secciones específicas del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.

**2 INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A TODOS LOS AGENTES SIGNIFICATIVOS Y AL SECTOR PRIVADO EN PARTICULAR SOBRE LA REALIDAD DE LA ESIA, DE MANERA QUE SEAN AGENTES ACTIVOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA.**

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Incrementar el conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA por sectores específicos de la población española.	Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 10 acciones.</b></li> <li>• <b>360.000 personas beneficiarias<sup>220</sup>.</b></li> </ul>
	Número de materiales informativos y de sensibilización editados/actualizados por sectores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 24 materiales editados/actualizados.</b></li> <li>• <b>208.000 personas beneficiarias<sup>221</sup>.</b></li> </ul>
	Número de Comunidades Autónomas que se han implicado activamente en las acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 9 CCAA implicadas.</b></li> </ul>
	Número de intervenciones en medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 12 intervenciones.</b></li> </ul>
	Número de comunicados de prensa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 16 comunicados.</b></li> </ul>
Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte del ámbito familiar y educativo y todos los agentes directamente relacionados con los mismos.	Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 400 acciones implementadas.</b></li> <li>• <b>10.000 personas beneficiarias.</b></li> </ul>
	Número de materiales informativos y de sensibilización elaborados y difundidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>8 materiales elaborados y difundidos.</b></li> </ul>

<sup>220</sup> Se contabilizan las visitas únicas a la web específica sobre ESIA, redes sociales de FAPMI-ECPAT España y a las secciones específicas del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.

<sup>221</sup> Se contabilizan las visitas únicas a la web específica sobre ESIA, redes sociales de FAPMI-ECPAT España y a las secciones específicas del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>40.000 personas beneficiarias.</b></li> </ul>
	Número de CCAA implicadas activamente en las acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 9 CCAA implicadas.</b></li> </ul>
Incrementar la implicación activa del sector privado (especialmente del ámbito del turismo y los viajes y de las TRIC) en la prevención de la ESIA.	Número de iniciativas implementadas dirigidas al sector privado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 30 empresas que implementan iniciativas.</b></li> </ul>
	Número de socios estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 5 socios estratégicos</b></li> </ul>

**3 FOMENTAR LA MEJORA EN LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EFECTIVAS DE LAS VÍCTIMAS DE ESIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE COLECTIVOS SIGNIFICATIVOS Y LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE INSTRUMENTOS A TODOS LOS NIVELES Y EN TODOS LOS CONTEXTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A ESTA PROBLEMÁTICA.**

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Ofrecer acciones formativas de calidad sobre la ESIA adaptadas a distintos colectivos directamente relacionados con esta problemática.	Número de acciones formativas diseñadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 28 acciones formativas.</b></li> </ul>
	Número de acciones formativas implementadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 28 acciones formativas.</b></li> </ul>
	Número de profesionales/futuros profesionales formados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 2.000 profesionales formados.</b></li> </ul>
	Número de acciones formativas organizadas por terceras en las que se participa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 12 acciones formativas en las que se participa.</b></li> </ul>
Promover, liderar y asesorar en la adaptación del marco legal estatal y autonómico a la realidad de la ESIA.	Número de modificaciones/adaptaciones promovidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos una propuesta.</b></li> </ul>
	Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos dos actuaciones.</b></li> </ul>

	Número de actuaciones dinamizadas por terceros en las que se participa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 6 actuaciones.</b></li> </ul>
Promover, liderar y asesorar en el desarrollo y adaptación de protocolos de actuación en casos de ESIA.	Número de modificaciones/adaptaciones promovidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos una adaptación.</b></li> </ul>
	Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos dos actuaciones.</b></li> </ul>
	Número de actuaciones dinamizadas por terceros en las que se participa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 6 actuaciones.</b></li> </ul>
Promover, liderar y asesorar en el desarrollo de los protocolos actuales sobre maltrato infantil.	Número de propuestas elaboradas sobre la consideración de la ESIA como una modalidad de maltrato, especialmente en el RUMI.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos una propuesta elaborada.</b></li> </ul>
	Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos dos actuaciones.</b></li> </ul>
Incrementar el acceso a la información sobre dispositivos de denuncia, atención y ayuda en casos de ESIA.	Número de acciones informativas y de divulgación realizadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 4 acciones.</b></li> </ul>
	Número de personas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 18.800 personas beneficiarias.</b></li> </ul>

**4 FOMENTAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS AGENTES SOCIALES, ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS DIRECTAMENTE VINCULADOS A ESTA PROBLEMÁTICA.**

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España.	Número de iniciativas implementadas.	• <b>Al menos una iniciativa implementada<sup>222</sup>.</b>
	Número de socios que se adhieren a la iniciativa.	• <b>Al menos 3 socios.</b>
	Número de actuaciones conjuntas.	• <b>Al menos 3 actuaciones.</b>
Incrementar la visibilidad de FAPMI-ECPAT España, sus fines y actividades.	Número de visitas a la web específica y otras canales de FAPMI-ECPAT España.	• <b>368.000 personas beneficiarias<sup>223</sup>.</b>
Mantener el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España como referente institucional y técnico en relación a la ESIA	Número de solicitudes/consultas de carácter técnico atendidas.	• <b>Al menos 20 consultas atendidas.</b>
	Número de espacios institucionales en los que se participa.	• <b>Al menos 6 espacios institucionales.</b>
	Número de actividades de carácter técnico emprendidas.	• <b>Al menos 5 actividades.</b>
	Número de actividades de carácter técnico en las que se ha participado organizadas por terceros.	• <b>Al menos 5 actividades.</b>
	Número de publicaciones propias.	• <b>Al menos 4 publicaciones.</b>
	Número de informes anuales de seguimiento realizados.	• <b>Al menos 8 informes.</b>

<sup>222</sup> Véase en apartado específico.

<sup>223</sup> Se contabilizan visitas a la web específica y sección específica del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España, usuarios únicos e impactos en redes sociales.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



	Número de boletines periódicos informativos editados y difundidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>16 boletines editados.</b></li> <li>• <b>240.000 personas beneficiarias<sup>224</sup>.</b></li> </ul>
--	--	---

## 5 EMPODERAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO AGENTES EFECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DE ESIA ENTRE SUS IGUALES.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes.	Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>400 acciones implementadas.</b></li> </ul>
	Número de materiales informativos y de sensibilización editados y difundidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 4 materiales.</b></li> </ul>
	Número de CCAA que se han implicado activamente en las acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Al menos 9 CCAA.</b></li> </ul>
	Número de personas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>7.600 personas beneficiarias.</b></li> </ul>

<sup>224</sup> A través de la lista de distribución del boletín informativo de FAPMI-ECPAT España y las visitas a la sección específica del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.

### 3.

## PRIORIDADES TRANSVERSALES

La explotación sexual en general, es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente mujeres y personas menores de edad y por lo tanto debe combatirse enérgicamente, pero a través de la adopción de medidas que sean integrales y que tengan en cuenta y comprendan todos los aspectos del fenómeno.

Tal y como establecen los diferentes instrumentos a nivel internacional y regional, la legislación contra la ESIA y su tipificación como delito es un elemento fundamental para combatir esta problemática. Sin embargo, también es necesaria la adopción de medidas que establezcan un marco lo más amplio posible y que aborde, no sólo la persecución del delito, sino también la prevención y la protección de los derechos de las víctimas.

En este sentido, desde FAPMI-ECPAT España, todas las actuaciones llevadas a cabo en este marco, tienen en cuenta, no sólo las características intrínsecas de la problemática, sino, y especialmente cuando afecta a personas menores de edad, adoptan un enfoque basado en:

Una **Perspectiva de Infancia y Adolescencia**. Como se ha visto, las diferentes estadísticas recopiladas a nivel internacional, regional y estatal, la ESIA (y en especial algunas de sus manifestaciones concretas como la trata) afecta de forma especial a la población infantil y juvenil, la cual supone más del 30% de las víctimas identificadas.

Una perspectiva de **protección de los derechos de la infancia y la adolescencia**; es decir, nuestras actuaciones pretenden situar a las víctimas menores de edad en el centro de las mismas y se encaminan al reconocimiento, la garantía y la protección de sus derechos, teniendo como consideración primordial el interés superior del menor sea cual sea su condición o situación personal o social.

Y finalmente una **perspectiva de género**. Las mismas estadísticas revelan que la ESIA, afecta especialmente a mujeres y niñas, siendo las formas de explotación a las que se ven sometidas en general más severas en comparación con los hombres y los niños varones.



Tercera Parte

# DESPLIEGUE

# 1.

## DESPLIEGUE

A continuación, se presenta el despliegue pormenorizado de actividades previstas desglosadas por objetivos para el cuatrienio 2021-2024. Estas actividades conformarán, de manera escalonada y cronológica, los Planes Operativos Anuales de 2021 a 2024.

Dado que el Plan de Acción 2021-2024 se define como un instrumento de continuidad respecto a muchos de los objetivos y actividades planificadas e implementadas en años anteriores, se mantienen las Líneas de Acción previas y algunas de las actividades incluidas en las mismas y que ahora se presentan como resultado del desarrollo de las anteriores. Por otro lado, y atendiendo a la adecuación del citado Plan tanto a la realidad cambiante del fenómeno de la ESIA que resulta en nuevas tendencias y por tanto nuevos focos de atención, como a su adecuación a los cambios tanto a nivel político, como legal, como social, se incluyen en el mismo nuevas actividades de cara al cumplimiento de los objetivos planteados.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



**Objetivo General 1.** Fomentar el **conocimiento empírico y documentado** sobre la realidad de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en sus distintas manifestaciones.

<p>Objetivo específico 1.1.</p> <p><b>Difundir informes y estudios internacionales sobre la ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y difusión (a través de la sección específica del Centro Documental Virtual<sup>225</sup> de FAPMI-ECPAT España<sup>226</sup> y de la web específica sobre ESIA) de materiales de la Red ECPAT Internacional y The Code.</li> <li>• Identificación y difusión de otros documentos considerados relevantes, así como aquellos materiales elaborados por parte de grupos nacionales locales pertenecientes a la Red ECPAT Internacional, y/u otros organismos supranacionales, entidades, etc. que puedan ser considerados relevantes en diferentes ámbitos relacionados con la ESIA.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 1.2.</p> <p><b>Difundir informes y estudios sobre la ESIA en España</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y difusión (a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de estudios sobre la ESIA en España.</li> </ul>

<sup>225</sup> Véase en la sección específica a continuación.

<sup>226</sup> Véase en la sección específica a continuación.

Miembro de:



**FAPMI- ECPAT España.**  
 C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)





<p>Objetivo específico 1.3.</p> <p><b>Elaborar y difundir informes sobre la situación de la ESIA en España</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y difusión a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de informes sobre la situación y significatividad actual de la ESIA y sus distintas manifestaciones en España partiendo de otras fuentes documentales.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 1.4.</p> <p><b>Identificar y difundir buenas prácticas y experiencias a nivel estatal e internacional relacionadas con el abordaje de la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y difusión a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de buenas prácticas a nivel estatal y territorial (especialmente en aquellas CCAA donde FAPMI-ECPAT España tiene representatividad a través de sus asociaciones federadas) en las siguientes áreas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Prevención.</li> <li>○ Detección y denuncia.</li> <li>○ Intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual.</li> <li>○ Intervención con personas agresoras/ explotadoras.</li> <li>○ Recursos de ayuda e intervención.</li> <li>○ Protocolos y coordinación interinstitucional.</li> <li>○ Formación de profesionales.</li> <li>○ Marco normativo y legal.</li> </ul> </li> </ul>

Miembro de:



**FAPMI- ECPAT España.**  
 C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



Objetivo específico 1.5.

**Contribuir a la ampliación del conocimiento científico sobre la ESIA a través de la coordinación e impulso de la investigación aplicada en esta materia.**

- Identificación de aquellas necesidades en materia de conocimiento científico sobre la ESIA en diferentes áreas específicas.
- Desarrollo de estudios en diferentes áreas específicas de la ESIA que contribuyan a un aumento del conocimiento científico sobre la problemática, incidiendo especialmente en las características de la problemática, la prevalencia e incidencia en las personas menores de edad.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



## EL CENTRO DOCUMENTAL VIRTUAL DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA

En nuestra sociedad los cambios se producen con gran rapidez y los avances en la investigación proporcionan datos que permiten intervenciones más productivas y efectivas, por lo que se hace imprescindible una constante puesta al día y actualización de los conocimientos.

En la actualidad, uno de los recursos más desarrollados, accesibles y de más valor en este sentido es el de la información escrita y audiovisual que se pone al servicio de profesionales y población en general, y en especial, de profesionales que trabajan y aúnan esfuerzos para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia.

Con la puesta en marcha y desarrollo del Centro Documental Virtual "**Bienestar y Protección Infantil**"<sup>227</sup> de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), se quiere dar cobertura a esta necesidad y constituir una fuente de información y formación relevante tanto para las personas asociadas, como para todas las personas interesadas en el fenómeno de los malos tratos a la infancia y la adolescencia.

En el contexto específico de la ESIA, el centro documental virtual cuenta con secciones específicas sobre las diferentes manifestaciones de la problemática que contienen todos aquellos estudios y documentación más relevante en esta materia.



---

<sup>227</sup> [www.bienestrayproteccioninfantil.es](http://www.bienestrayproteccioninfantil.es)



## PÁGINA WEB ESPECÍFICA SOBRE ESIA DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA

**01 Colaboración**  
La explotación sexual es una realidad global que afecta a más de 2.000.000 de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo. No se trata de un problema limitado a algunas zonas o contextos geográficos. También afecta a las países occidentales y con altas tasas de desarrollo socioeconómico.  
Pueden **ayudarnos** a seguir luchando contra la Explotación Sexual de Niños, Niños y Adolescentes mediante la difusión de información sobre esta realidad. Nuestra página incluye los recursos y materiales elaborados por FAPMI-ECPAT España y que están disponibles a través de esta web. También puedes enviar esta clase económicamente mediante donaciones y aplicaciones online y en especie que nos ayudan a desarrollar nuestros actividades en España.  
Ver Más

**02 Formación**  
La formación de los profesionales de los distintos ámbitos que están directa o indirectamente relacionados con la infancia y la adolescencia es una estrategia básica de sensibilización y de capacitación para la detección de situaciones de riesgo relacionadas con el uso de personas menores de edad en la producción de contenidos de abuso sexual (pornografía infantil), con su explotación comercial (servicios sexuales a niñas, niños y adolescentes víctimas de todo tipo de explotación), y administrativas víctimas de todo tipo de explotación. Esta formación incluye a las personas que trabajan en el sector turístico, ya que una modalidad de explotación sexual comienza en el turismo con fines sexuales.  
Ver Más

**03 Programas**  
Las actividades desarrolladas por FAPMI-ECPAT España dirigidas a la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes incluyen actuaciones de investigación, formación y difusión del conocimiento y buenas prácticas, la promoción del uso seguro de las tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de las personas menores de edad y la prevención a través los medios y en línea las relaciones.  
Ver Más

**¿Qué es The Code?**  
Es un código de conducta para la producción de los sitios de la explotación sexual en España y el extranjero.  
Ver Más

**Noticias**  
Últimas noticias de actualidad.  
Centro de Documentación, Gestión, Difusión e Investigación  
<http://www.servicioproteccioninfancia.es/tema/sectores.asp>  
Ver Más

UNICEF  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO  
COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

[www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

Desde 2012, FAPMI-ECPAT España puso en marcha su web específica sobre la ESIA.

Los diferentes contenidos incluyen información relativa a la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, y en ella se publican periódicamente las actividades, así como los productos elaborados por FAPMI-ECPAT España en el contexto de la implementación de su Programa de Prevención de la ESIA.

Asimismo, incluye diferentes recursos que pretenden promocionar la participación activa tanto de la sociedad, como y, especialmente, de colectivos profesionales de diversos ámbitos, en la lucha contra la ESIA.

En general, supone un recurso fundamental para la sensibilización de la ciudadanía y para la ampliación de conocimiento científico sobre esta problemática.

**Objetivo General 2. Informar y sensibilizar** a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular sobre la realidad de la ESIA, de manera que sean **agentes activos de prevención, detección y denuncia**.

Objetivo específico 2.1.

**Incrementar el conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA por sectores específicos de la población española.**

- Desarrollo de la campaña permanente de sensibilización sobre la ESIA.
  - Actualización de la estrategia anual de información, sensibilización y prevención, que incluye actuaciones segmentadas por colectivos beneficiarios contando con la colaboración de agentes clave vinculados a dichos colectivos (ciudadanía en general y medios de comunicación; niñas, niños y adolescentes; contexto familiar; ámbito educativo formal, no formal e informal; servicios y sistema de protección; sector privado empresarial; ámbito de FFCCSE; ámbito judicial; ámbito de formación superior).
- Incidencia en medios de comunicación:
  - Atención a medios de comunicación
  - Elaboración y difusión de comunicados de prensa relacionados con la temática de la ESIA.
- Implementación de otras acciones complementarias:
  - Participación en actividades de sensibilización impulsadas por la Red ECPAT Internacional y/o los grupos nacionales adheridos a la Red.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Difusión del Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia (116111) y del Teléfono de Alerta sobre Niñas y Niños Desaparecidos (116000).</li> <li>○ Colaboración, liderazgo e impulso en España de otras campañas/iniciativas que se lleven a cabo en materia de ESIA.</li> <li>○ Difusión de campañas e iniciativas lideradas por terceros.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 2.2.</p> <p><b>Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte del ámbito familiar y educativo y todos los agentes directamente relacionados con los mismos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementación de la <b>iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes</b><sup>228</sup> para la prevención de la ESIA online (módulo ciudadanía). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actualización del diseño de materiales y actuaciones para el uso seguro de Internet dirigidas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Familias.</li> <li>▪ Ámbito educativo formal, no formal e informal.</li> <li>▪ Profesionales vinculados a la infancia y la adolescencia del sistema de protección y de otros servicios relacionados con la atención a la diversidad funcional de las personas menores de edad.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<p>Objetivo 2.3.</p> <p><b>Incrementar la implicación activa del sector privado (especialmente del ámbito del turismo y los viajes y de las TRIC) en la prevención de la ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementación de la <b>iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes</b> para la prevención de la ESIA online (módulo empresas). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Diseño de protocolos y códigos de conducta en materia de protección de la infancia y la adolescencia frente a la ESIA</li> </ul> </li> </ul>

<sup>228</sup> Véase detalle en apartado específico.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



	<p>online dirigidos a empresas del sector privado vinculadas a las TRIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de la <b>iniciativa Código de Conducta para la prevención de la ESIA en los viajes y el turismo</b><sup>229</sup>.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actualización y difusión de recursos para la implementación del CC por parte de las empresas vinculadas al sector de los viajes y el turismo.</li> <li>○ Desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión del CC, incluyendo la interlocución con la Secretaría General de The Code, y el apoyo y el asesoramiento a las empresas adheridas a la iniciativa.</li> <li>○ Elaboración de informes de seguimiento en cuanto al desarrollo del CC por parte de las empresas adheridas, así como de las actuaciones llevadas a cabo por FAPMI-ECPAT España en este contexto.</li> </ul> </li> </ul>
--	--

**Objetivo general 5. Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes efectivos en la prevención de ESIA entre sus iguales.**

<p>Objetivo específico 5.1.</p> <p><b>Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de la <b>iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes</b> para la prevención de la ESIA online (módulo ciudadanía).</li> </ul>
---	--

<sup>229</sup> Véase detalle en apartado específico.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
 C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Actualización del diseño de materiales para el uso seguro de Internet dirigidas a niñas, niños y adolescentes.</li><li>○ Implementación de actividades socioeducativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes sobre el uso seguro de las TRIC.</li><li>○ Implementación de formación de formadores dirigida a niñas, niños y adolescentes para que a su vez formen a sus iguales en el uso seguro de la TRIC.</li></ul>
--	--

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)





# LA INICIATIVA MAKE-IT-SAFE DE PROMOCIÓN DEL USO SEGURO DE INTERNET PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



En base al modelo de la iniciativa internacional Make-IT-Safe<sup>230</sup>, se trata de abordar, por un lado, el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes, y, por otro, se pretende extender el uso de estas tecnologías al resto de la comunidad educativa en sentido amplio, incluyendo familias, profesionales del ámbito educativo tanto formal, no formal, como informal, para, en conjunto, contribuir a la prevención de la violencia online y el fomento del buen trato hacia niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, también pretende incidir sobre el sector privado empresarial vinculado con las TRIC, con el objetivo de promover su participación activa como agentes de prevención y de protección de la infancia y la adolescencia frente a la ESIA online<sup>231</sup>.

De forma concreta, las actividades desarrolladas en el contexto de esta iniciativa, persiguen los siguientes objetivos:

<b>CAPACITAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	para evitar los riesgos derivados del uso de las TRIC, tengan conocimiento sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y puedan, a su vez, proporcionar ayuda a quienes la necesiten.
<b>FORTALECER LAS CAPACIDADES PARENTALES Y MARENTALES</b>	para proteger a niños, niñas y adolescentes a través de sesiones informativas sobre los beneficios y riesgos asociados a las TRIC, las estrategias que pueden adoptar niños, niñas y adolescentes para mantenerse a salvo, los recursos de ayuda disponibles y la importancia del diálogo

<sup>230</sup> <http://make-it-safe.net/index.php/en/>

<sup>231</sup> Para más información: <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=7>

	en la protección efectiva de sus hijos e hijas frente a los riesgos derivados de las TRIC.
<b>FORMAR A PROFESIONALES</b>	vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia, especialmente, profesores, profesoras, educadores, educadoras, etc. en estrategias que les permita conocer los posibles riesgos a los que exponen los niños, niñas y adolescentes y ellos mismos en el uso de las TRIC y les permita, a su vez, reconocer los síntomas de alarma de estos niños, niñas y adolescentes pueden manifestar y prestarles la asistencia necesaria.
<b>PROMOVER UNA CONCIENCIA SOCIAL AMPLIA</b>	sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC.
<b>AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO</b>	como agentes proactivos en la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno online
<b>INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>	como estrategia de prevención de las conductas de riesgo, los peligros asociados al uso de Internet y el uso responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales vinculados.



# EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ESIA EN LOS VIAJES Y EL TURISMO



Tal y como se desprende el estudio llevado a cabo por ECPAT Internacional y Defence for Children-ECPAT Netherlands<sup>232</sup>, las empresas que trabajan en sectores que desempeñan un papel en la ESIA se encuentran en una posición única pudiendo tener un impacto directo en la protección de niños y niñas frente a este delito, participando de forma activa.

En este contexto, el sector privado turístico puede desempeñar un rol fundamental en la protección de niños y niñas frente a la ESIAVT.

De forma concreta, entre las distintas medidas recomendadas<sup>233</sup>, se encuentran:

- Firma del Código ético de la OMT

- Garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y los Principios Empresariales y los Derechos del Niño y los Principios Empresariales
- Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo o, por lo menos, adoptar y aplicar políticas corporativas explícitas contra la ESIAVT y priorizar la capacitación en cuanto a la prevención y la respuesta ante casos de la ESIAVT entre los profesionales del ámbito.
- Intentar asegurar que las pequeñas y medianas empresas y el sector informal de los viajes y el turismo sean conscientes de la problemática y se adhieran a un código de conducta para prevenir la ESIAVT.

---

<sup>232</sup> ECPAT Int. y Defence for Children-ECPAT Netherlands (2016). *Offenders on the move. Global study... Op. Cit.*

<sup>233</sup> *Ibid.*

- Contribuir al aumento de concienciación y sensibilización sobre la problemática entre otros sectores, tales como aquellas empresas cuyos trabajadores se desplazan de forma habitual y la industria extractiva.
- Asegurar que aquellas organizaciones que reciben personal voluntario tienen sistemas adecuados de protección a la infancia en vigor para garantizar la seguridad de niños y niñas, incluyendo autorizaciones policiales internacionales, mecanismos para el reporte y la denuncia de casos y códigos de conducta
- Aumentar la concienciación sobre la ESIAVT entre los viajeros/as y turistas.
- Cooperar e informar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

Desde el Consejo de Europa<sup>234</sup> y en cuanto a las políticas que deben aplicarse para combatir este fenómeno se encuentran la promoción del turismo sostenible y ético, respetando los derechos del niño y el fomento de la adhesión por parte de la industria turística, a prácticas de turismo sostenibles y éticas, adoptando medidas de autorregulación como el **Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo**<sup>235</sup> y mediante la notificación sistemática de la explotación sexual de los niños, así como la sensibilización sobre el turismo sexual infantil, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, a saber, las autoridades públicas, el

sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre las consecuencias jurídicas y sociales del turismo sexual; del mismo modo se insta a denunciar a los delincuentes sexuales que viajan, así como a elegir a los profesionales del turismo que se comprometan a combatir la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo.

En este sentido, y como se ha comentado en apartados anteriores, desde el Gobierno español también se están invirtiendo esfuerzos en cuanto al impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESIAVT<sup>236</sup>; sin embargo, sigue siendo necesario aumentar el impulso de iniciativas que incidan sobre el sector privado y fomenten su participación con el objetivo de sumar esfuerzos en la lucha y la prevención de la ESIAVT.

Entre las distintas medidas tomadas para combatir el problema de la ESIAVT, hay una iniciativa que sobresale y que involucra la participación activa de la industria de los viajes y el turismo: el Código de Conducta para la Protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación Sexual en los viajes y el turismo.

Esta iniciativa fue desarrollada originalmente por ECPAT Suecia en colaboración con operadores turísticos escandinavos y la Organización Mundial del Turismo (OMT) en 1998. Rápidamente se convirtió en un proyecto importante de la Red ECPAT Internacional y fue promovido e

<sup>234</sup>, Resolución 1926 (2013) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para [combatir el turismo con fines de explotación sexual infantil](#), de 23 de abril de 2013.

<sup>235</sup> Más información en <http://www.ecpat-spain.org/> y <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

<sup>236</sup> Gobierno de España (2017). *Plan de Acción Nacional de Empresas...* Op. Cit.

implementado tanto en los países emisores de turistas como en los receptores.

En 2011, FAPMI-ECPAT España obtuvo el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta<sup>237</sup>, siendo la entidad responsable de todo lo relacionado con el Código de Conducta en el país<sup>238</sup> y especialmente del **asesoramiento y seguimiento a las empresas en las fases de elaboración, implementación y evaluación de todas aquellas actividades relacionadas con la implementación de la iniciativa**<sup>239</sup> de acuerdo a los seis objetivos a los que se comprometen dichas empresas signatarias a través de su adhesión al Código de Conducta y que se concretan en los siguientes aspectos<sup>240</sup>:

- *Establecer una política ética y procedimientos contra la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- *Capacitar a los empleados sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual infantil y adolescentes y la forma de informar sobre casos sospechosos.*
- *Incluir una cláusula en los contratos a lo largo de la cadena de valor indicando un rechazo común y una política de tolerancia cero hacia la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*

- *Proporcionar información a los viajeros sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual de los niños y cómo notificar los casos sospechosos.*
- *Apoyar, colaborar e involucrar a los distintos actores en la prevención de la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- *Informar anualmente sobre la implementación de los seis criterios.*

El **Código de Conducta** ya está implantado en **52 países** y ha sido firmado por 1287 empresas del sector turístico. **Diecinueve empresas** entre compañías hoteleras, Tour Operadores y agencias de viajes **en España están implantando el Código de Conducta**<sup>241</sup> en la actualidad como estrategia de responsabilidad social y el compromiso de las empresas con el desarrollo de los derechos humanos en general y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en particular.



<sup>237</sup> Local Code Representative (LCR por sus siglas en inglés)

<sup>238</sup> Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=1>

<sup>239</sup> Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=4&subs=20>

<sup>240</sup> Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=4&subs=1>

<sup>241</sup> <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=3>

**Objetivo General 3. Fomentar la mejora en la protección y atención efectivas de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la formación de colectivos significativos y la creación y difusión de instrumentos a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.**

<p>Objetivo específico 3.1.</p> <p><b>Ofrecer acciones formativas de calidad sobre la ESIA adaptadas a distintos colectivos directamente relacionados con esta problemática.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y revisión de materiales disponibles tanto propios como ajenos.</li> <li>• Elaboración de contenidos en formato monográficos (por temas) como bases documentales.</li> <li>• Selección de contenidos de los manuales monográficos para su adecuación a las distintas acciones formativas dirigidas a colectivos específicos.</li> <li>• Diseño de acciones formativas presenciales dirigidas a diferentes colectivos.</li> <li>• Diseño de acciones formativas a distancia.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 3.2.</p> <p><b>Promover, liderar y asesorar en la adaptación del marco legal estatal y autonómico a la realidad de la ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso de la elaboración y el desarrollo de una nueva edición del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia incorporando el abordaje de la ESIA como medida prioritaria.             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Elaboración de una propuesta documentada desde una perspectiva técnica y cualificada con referencia a buenas prácticas y experiencias contrastadas.</li> </ul> </li> </ul>

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



- Seguimiento de la tipificación del Código Penal de los delitos relacionados con la ESIA y movilización para la mejora de la consideración legal de la problemática y la mejora de la atención a las personas menores de edad en situación de ESIA.
- Seguimiento de los avances en la aprobación y desarrollo de la Ley Integral para la protección de niñas, niñas y adolescentes frente a la violencia, especialmente en el capítulo específico sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- Seguimiento de los instrumentos elaborados por organismos como el Consejo de Europa, la Unión Europea, Naciones Unidas y otros organismos supranacionales.
- Elaboración de una propuesta de IV Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia desde una perspectiva técnica y cualificada con referencia a buenas prácticas y experiencias contrastadas.
  - Elaboración de un documento marco que contenga aquellas líneas de actuación, objetivos generales y específicos y actividades encaminadas a la mejora en la prevención y atención a la ESIA.
  - Impulso de un grupo de trabajo multidisciplinar que aglutine personas expertas de todos los ámbitos vinculados directamente e indirectamente con la infancia y la adolescencia de manera que a través de sus aportaciones se pueda configurar una propuesta final relativa al IV PESIA.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



LÍNEAS DE ACCIÓN III y IV.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de la implementación y de los instrumentos de continuidad del Plan Nacional contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con especial consideración a las personas menores de edad.</li> <li>• Seguimiento de las medidas adoptadas para la evitar la victimización secundaria de las personas menores de edad en el ámbito jurídico (actuaciones transversales al Programa "Justicia e Infancia"<sup>242</sup>):</li> </ul>
<p>Objetivo específico 3.3.</p> <p><b>Promover, liderar y asesorar en el desarrollo y adaptación de protocolos de actuación en casos de ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento del anexo al protocolo marco de protección de víctimas de trata de seres humanos "Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos menores de edad".</li> <li>• Continuar con la elaboración de un estudio preliminar sobre la viabilidad del desarrollo de un protocolo para la identificación, derivación y atención a las víctimas de ESIA.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 3.4.</p> <p><b>Promover, liderar y asesorar en el desarrollo de los protocolos actuales sobre maltrato infantil.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de una propuesta justificada y documentada para la modificación de los protocolos actuales sobre maltrato infantil respecto a la consideración de la ESIA como una modalidad de maltrato y su consideración estadística a todos los efectos, especialmente en el RUMI.</li> </ul>

<sup>242</sup> Más información en: <https://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&subs=336&pp=1>

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
 C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)





## LÍNEAS DE ACCIÓN III y IV.

<p>Objetivo específico 3.5.</p> <p><b>Incrementar el acceso a la información sobre dispositivos de denuncia, atención y ayuda en casos de ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Atención a la ciudadanía sobre los dispositivos de denuncia y atención en casos de ESIA</li><li>• Promoción de la plataforma de denuncia impulsada por FAPMI-ECPAT España sobre casos de ESIA.</li><li>• Actualización/ elaboración de documentos informativos sobre la notificación de casos de ESIA y difusión de los mismos.</li></ul>
---	---

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



**uno de  
cada cinco**

**Objetivo General 4. Fomentar la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática**

<p>Objetivo específico 4.1.</p> <p><b>Aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las entidades y organismos que desarrollan actividades en España relacionadas con la ESIA.</li> <li>• Difusión de la Red Española contra la ESIA y de promoción de los derechos de la Infancia (Red ESIA)<sup>243</sup> y elaboración de propuestas de colaboración a las entidades identificadas.</li> <li>• Creación de contenidos dentro de la sección específica dentro de la web monográfica de FAPMI-ECPAT España.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 4.2.</p> <p><b>Incrementar la visibilidad de FAPMI-ECPAT España, sus fones y actividades.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión del Plan de Acción 2021-2024 de FAPMI-ECPAT España como propuesta general de acción.</li> <li>• Actualización/ elaboración de documentos institucionales.</li> </ul>

<sup>243</sup> Véase detalle en apartado específico.

Miembro de:



**FAPMI- ECPAT España.**  
 C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y actualización de la web específica sobre ESIA y redes sociales.</li> <li>• Difusión de la web y sus recursos.</li> <li>• Continuidad del boletín informativo digital periódico sobre las actividades de FAPMI-ECPAT España y su difusión.</li> </ul>
<p>Objetivo específico 4.3.</p> <p><b>Mantener el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España como referente institucional y técnico en relación a la ESIA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en los espacios institucionales y plataformas a los que FAPMI-ECPAT España pertenece (ISPCAN, The Code, ECPAT Internacional, Observatorio de la Infancia, Plataforma de Organizaciones de Infancia, Red Española contra la Trata de Personas).</li> <li>• Atención de solicitudes de información de carácter técnico y consultas.</li> <li>• Organización de actividades de carácter institucional y/o participación en actividades de carácter institucional organizadas por terceros.</li> <li>• Elaboración de informes periódicos dirigidos a diferentes destinatarios sobre el seguimiento de las actividades del presente Plan (entre otros, ECPAT Internacional, The Code, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ciudadanía y profesionales).</li> </ul>

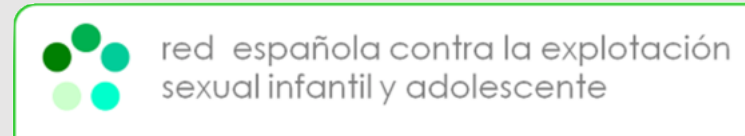
Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.  
 C/. Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid.  
 Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.  
[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



# LA RED ESPAÑOLA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (RedESIA)



Uno de los compromisos de FAPMI-ECPAT España en la lucha efectiva contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia es la promoción y creación efectiva de una red de colaboradores a todos los niveles. Resulta necesario involucrar a otros actores relevantes de todos los contextos para el diseño de una red más amplia y que permita el desarrollo eficaz de la prevención, detección, denuncia, protección y atención de los casos de ESIA en España y otros países, así como el desarrollo de políticas adecuadas que den respuesta a esta problemática global.

Fruto de este compromiso, en noviembre de 2013 se presentó la **Red Española Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia y de promoción de los Derechos de la Infancia (RedESIA)**<sup>244</sup> en el marco del **Seminario "Explotación sexual comercial infantil, trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y trata de seres humanos"**<sup>245</sup> organizado por FAPMI-ECPAT España con la colaboración de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas, con el apoyo, financiación y participación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la participación UNICEF Comité Español y miembros de la Red Española Contra la Trata de Personas junto a otros agentes clave.

Los objetivos de esta iniciativa se dirigen, por un lado, a crear un espacio de **sinergias** entre los agentes activos en la lucha contra la ESIA en España que tienen fines análogos o complementarios que permita el desarrollo de **iniciativas comunes**, fundamentalmente orientadas a las actuaciones de sensibilización y prevención a nivel internacional, nacional y autonómico, con una coordinación a través de FAPMI-ECPAT España.

Por otro lado, la RedESIA también pretende configurar un **espacio de participación e intercambio** de buenas prácticas y experiencias entre las entidades, organismos, empresas y administraciones que desarrollan actuaciones relacionadas con la ESIA y la Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en España.

---

<sup>244</sup> Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/empresa.asp?sec=13&subs=2>

<sup>245</sup> Más información en: [http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/ECPAT%20Esp\\_2013\\_Jornada%20Trata-ESCIA\\_Programa\\_DEF2.pdf](http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/ECPAT%20Esp_2013_Jornada%20Trata-ESCIA_Programa_DEF2.pdf)

*“Desde 2011, momento en el que FAPMI-ECPAT España asumió la representación de la Red ECPAT Internacional como grupo nacional en España, la Federación amplió su compromiso para con la infancia y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en un nuevo ámbito de actuación: la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.*

*Desde el inicio de nuestras actividades en esta materia, hemos consolidado nuestro posicionamiento como entidad de referencia en el abordaje de la ESIA en España, contribuyendo a una mejora en la comprensión de la problemática, a la sensibilización social, a la formación de profesionales, a la coordinación interinstitucional y el trabajo en red. En definitiva, a la construcción de un marco integral y holístico para la prevención y atención a una problemática que afecta a decenas de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.*

*A pesar de todos los avances acometidos, el contexto social actual sigue demandando una respuesta contundente que haga frente a esta terrible vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y es en este marco, donde el IV Plan de Acción contra la ESIA de FAPMI-ECPAT España se presenta como una propuesta integradora que aborda de forma complementaria y transversal todas las facetas de la problemática de la ESIA, situando a la infancia y la adolescencia en el centro de todas sus actuaciones”.*

**Carme Tello Casany**

**Presidenta de FAPMI-ECPAT España**

# UNIDOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Con el apoyo y la financiación de:



FAPMI-ECPAT España es miembro de:



[www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)